

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA  
DE HACIENDA, EN FORMA UNIDA.**

**DIPUTADOS INTEGRANTES:**

**DIANA PLATT SALAZAR  
LUIS ARMANDO COLOSIO MUÑOZ  
YUMIKO YERANIA PALOMAREZ HERRERA  
RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO  
FERMÍN TRUJILLO FUENTES  
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA  
LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ  
ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH  
LÁZARO ESPINOZA MENDÍVIL  
MARTÍN MATRECITOS FLORES  
HÉCTOR RAÚL CASTELO MONTAÑO  
ORLANDO SALIDO RIVERA  
LUIS MARIO RIVERA AGUILAR  
MARÍA DOLORES DEL RÍO SÁNCHEZ**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A los diputados integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda de esta Legislatura, en forma unida y por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**, presentada por la titular del Poder Ejecutivo Estatal, con el refrendo del Secretario de Gobierno, en cuyo ordenamiento se contemplan las fuentes de ingresos que integrarán la Hacienda del Estado, previendo así la base jurídica que faculte y sirva de fundamento para acceder a la recaudación de los recursos indispensables para soportar el gasto público durante el próximo año; misma iniciativa que contempla ingresos totales estimados para el Gobierno del Estado por el orden de **\$70,261,526,405 (SETENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA**

**Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.).**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

## **PARTE EXPOSITIVA**

### **SITUACIÓN DE LA ECONOMÍA MEXICANA.**

La estrategia económica contenida en los “Criterios Generales de Política Económica 2020” (CGPE-20) se basa en mantener un marco macroeconómico prudente y acorde con las expectativas del mercado, dada la incertidumbre que prevalece actualmente en el entorno internacional.

El actual entorno económico a nivel global se muestra amenazado por una desaceleración económica caracterizada por un menor volumen de comercio a causa de medidas proteccionistas, y una disminución de la inversión por la incertidumbre derivada de riesgos geopolítico.

Nuestro principal socio comercial, y del que depende en gran medida la actividad económica de nuestro Estado, Estado Unidos de Norte América, enfrenta una desaceleración de su economía, fomentada principalmente por un relajamiento monetario global y los estímulos fiscales implementados en los países desarrollados aunque se mantiene en una senda de crecimiento.

Pese a ello, el riesgo de recesión en la economía global en los próximos doce meses no es tan evidente, tanto por el ciclo de relajamiento monetario mundial en marcha como por los estímulos fiscales (recortes de impuestos y aumento en el gasto público) que se están implementando. Las tasas de interés a nivel global han disminuido de manera significativa tanto en países avanzados como emergentes (los casos más extremos son los de Japón y la eurozona que mantienen tasas de interés negativas) y se han fortalecido las medidas de relajamiento monetario no ortodoxas, resaltando la reactivación del programa masivo de

compras de activos en la eurozona.

Internamente, para propiciar un entorno macroeconómico favorable al crecimiento económico Gobierno Federal, de acuerdo a “Criterios Generales de Política Económica 2020” (CGPE-20), el Gobierno Federal mantendrá disciplina y prudencia en la política fiscal, un fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos, el repunte del crédito, la inversión en infraestructura pública y privada a través de medidas que fortalezcan y dinamicen la recaudación sin poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas.

A lo anterior, se le puede agregar el impulso de factores tanto externos (mejores condiciones comerciales ante la probable ratificación del T-MEC) como internos. Se estima que la actividad productiva estará determinada por el fortalecimiento de la demanda interna ante el crecimiento del consumo, impulsado por la reducción en la tasa objetivo del Banco de México, lo que se espera genere condiciones más favorables para el consumo de bienes duraderos; así como por el fortalecimiento del mercado interno, la creación de empleos y el repunte del crédito.

Sin embargo, el marco macroeconómico podría enfrentar diversos choques que incrementen la incertidumbre y limiten la recuperación de la economía nacional y global. A nivel global, se presenten diversos riesgos tales como la desaceleración de la economía en otras regiones del mundo, principalmente una desaceleración de la economía estadounidense; y la continuación de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial. Internamente, se detectan como potenciales riesgos el retraso en la aprobación del T-MEC; un mayor deterioro en la calificación crediticia de Pemex con su posible contagio a la deuda soberana; así como una mayor debilidad de la inversión privada.

Para las estimaciones de cierre de 2019 del marco económico global, consideran una desaceleración de la actividad económica mundial intensificada por las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, y la incertidumbre por la salida del Reino Unido de la Unión Europea que impulsaron episodios de elevada volatilidad en los mercados financieros y cambiarios, los cuales, a su vez, se vieron reflejados, en la disminución del dinamismo del comercio internacional, la inversión y, en particular, en la producción industrial manufacturera y en menores precios internacionales de los energéticos.

A nivel nacional, el 2019 se marcó por un estancamiento de la economía nacional explicada principalmente por un menor consumo privado, una caída acelerada de la inversión pública y privada, y un subejercicio del gasto de Gobierno Federal.

A pesar de los esfuerzos que se han realizado para fomentar un mayor crecimiento económico a nivel nacional, las expectativas de crecimiento continúan disminuyendo. Banco de México redujo su expectativa a un rango de 0.2 por ciento-0.7 por ciento real anual, mientras que Citibanamex proyecta una tasa de 0.2 por ciento real anual. Por su parte, organismos internacionales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) coinciden con esta reducción de la actividad económica, reflejado en una baja de 2.1 puntos porcentuales respecto a sus estimados a finales del año pasado, proyectando un crecimiento del PIB en 0.9 por ciento.

Para el siguiente año se prevén varios factores que podrían impulsar algunos componentes de la demanda agregada (consumo e inversión) a través del impulso al gasto de gobierno y a las actividades de exploración y producción de petróleo que, permitirían un repunte en las actividades mineras, el PIB petrolero y una disminución gradual del déficit de la balanza petrolera.

Adicional a un complicado entorno económico nacional e internacional, las entidades federativas y municipios contarán con un menor gasto federalizado para el cumplimiento de sus deberes en el ejercicio fiscal 2020. De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación presentado en el Paquete Económico 2020, el Gasto Federalizado observará una caída real del 0.5 por ciento.

Respecto a las Participaciones federales, que son aquellas transferencias que corresponden a las entidades federativas y municipios por el acuerdo del pacto fiscal que limita las potestades de los gobiernos locales y trasmite algunas de ellas al Gobierno Federal, se recibirá un 1.5 por ciento menos que el presupuestado en 2019. Al mes de septiembre no había alcanzado el calendario programado, por lo que se han tenido que activar los mecanismos de estabilización de ingresos, como la ministración de 3,465 mdp por parte del Fondo de Estabilización de Entidades Federativas.

Las Aportaciones federales, que son aquellas transferencias federales que corresponden a las entidades federativas y municipios para la ejecución de servicios públicos que correspondían a la Federación otorgar pero que se han descentralizado por las ventajas que dicha acción trae consigo, se verán reducidas en 0.1 por ciento. Por su parte, las transferencias recibidas para la prestación de servicios de salud bajo el programa de Protección Social en Salud (Seguro Popular), se verá reducido en 1.6 por ciento; ello sin considerar los posibles cambios del presupuesto derivados de la creación del Instituto de Salud para el Bienestar.

Por su parte, las transferencias destinadas a promover la inversión pública tanto en las entidades federativas como en los municipios generará un impulso limitado, mostrando un crecimiento de 0.2 por ciento respecto al presupuestado en 2019.

Bajo el escenario anterior, es menester de las administraciones estatales y municipales fortalecer sus haciendas públicas con el objetivo de no disminuir la calidad de la prestación de servicios públicos. Para ello, se deberán implementar estrategias específicas para aplicar un gasto eficiente, así como incrementar la recaudación local, a través de inteligencia recaudatoria, así como ampliación de bases gravables.

### **Situación Económica en 2019.**

A partir del año 2018 se empezó a observar una desaceleración a nivel global, propiciada por tensiones comerciales surgidas de la confrontación entre Estados Unidos y China, así como la indeterminación de la salida de Reino Unido de la Unión Europea (acuerdo conocido popularmente como *Brexit*).

Para 2019, la economía global se encuentra en una desaceleración sincronizada. La ocurrencia de diversos eventos tales como la intensificación de las tensiones comerciales que resultaron en mayores barreras para el comercio; una caída en consumo e inversión privada; mayor aversión en los mercados financieros; y, el frenando la producción industrial de manera generalizada, han generado que se haya alcanzado el ritmo de crecimiento más lento observado desde la crisis financiera de 2008. A raíz de los anterior, el Fondo Monetario Internacional, en sus estimaciones de octubre de 2019 sobre el crecimiento de la economía mundial, proyectó un crecimiento de 3.0 por ciento, una revisión a la baja de 0.3 puntos porcentuales respecto a la tasa esperada en las proyecciones de abril, y de 0.6 puntos porcentuales respecto de la realizada al inicio del año.

Una característica notable de la ralentización observada en 2019 es la caída pronunciada en la manufactura y el comercio internacional, propiciada por el aumento de aranceles y la incertidumbre que rodea la política internacional entre China y Estados Unidos que, de acuerdo al Fondo Monetario Internacional, ha costado 0.8 puntos porcentuales de crecimiento económico global. Como consecuencia de ello, el comercio internacional, términos de volumen, creció sólo 1 por ciento respecto al año anterior, siendo la cifra más baja desde 2012. Uno de los sectores que más ha resentido este efecto es el automotriz, la cual se ha contraído en consecuencia a estos choques idiosincráticos.

Como una medida para motivar el crecimiento económico global, los bancos centrales de diversos países, ante expectativas bajas de inflación, regresaron a la aplicación de medidas

monetarias flexibles, bajando tasas de interés, así como la aplicación de medidas de política monetaria no convencionales como la compra de bonos de alto riesgo. El Fondo Monetario Internacional estima que, gracias a dichas medidas, el crecimiento económico mundial no disminuyó en 0.5 puntos porcentuales.

Aunado a las presiones comerciales que impactaron en nuestro país a través de una menor actividad económica del sector industrial, los precios del petróleo se vieron disminuidos por factores de ofertas y demanda, así como una apreciación del peso, lo que ha provocado que los ingresos petroleros no hayan tenido el comportamiento esperado por la administración federal.

Cabe señalar que, si bien el contexto económico global se muestra desfavorable, la economía mexicana se mantiene en un rango aceptable.

La inflación está controlada y con una tendencia decreciente, pasando la inflación general de 4.83 por ciento a 3.29 por ciento, entre diciembre del año pasado y agosto de 2019. El peso se ha mantenido dentro de los parámetros esperados, permaneciendo por niveles por debajo de lo observado al cierre del ejercicio fiscal pasado. Y el Producto Interno Bruto (PIB), a pesar de mostrar una desaceleración, mantiene un estimado de crecimiento del orden de 0.20 por ciento a 0.46 por ciento, de acuerdo a la Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado al mes de octubre de 2019.

Durante los primeros tres trimestres del 2019 la economía mexicana ha mostrado resultados mixtos, resumiéndose en una desaceleración de la actividad económica en el país, reflejada en una tasa de crecimiento anual del -0.4 por ciento, lo que ha incrementado la brecha negativa del nivel observado del PIB con respecto a su nivel de tendencia o potencial. Esta moderación en la actividad económica quedó determinada por los incrementos en las actividades agropecuarias y de servicios, y la disminución en las actividades industriales, principalmente las actividades de minería y construcción.

El sector primario de la economía exhibió un sólido crecimiento, estimulado por el consumo interno y las exportaciones. De acuerdo con el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, durante los primeros tres trimestres dicho sector observó un crecimiento anual del 5.3 por ciento.

Por su parte, el sector secundario a nivel nacional mostró un comportamiento mixto, predominando la caída agregada en el sector. La dinámica exhibida por la oferta y la demanda agregada durante los primeros tres trimestres del año reveló una moderación significativa en la expansión de la actividad económica agregada durante este periodo. El sector secundario

ha presentado una senda a la baja en los últimos cuatro trimestres de año, siendo la observada al tercer trimestre de 2019 de -1.8 por ciento.

Al interior, el sector minero ha sido el que mayor caída ha presentado, siendo esta del orden del 8 por ciento anual; por su parte, el sector de construcción presentó su tercera caída consecutiva, esta vez del orden de 5 por ciento respecto al año anterior.

La contracción en el sector minero del país se explica principalmente por el declive durante la primera parte del año en la plataforma de producción de petróleo. Por su parte, la disminución en el sector de la construcción se debió a la incertidumbre generada por las previsiones de menor crecimiento y a ciertos retrasos en los proyectos de construcción privados debido a la revisión de los reglamentos y permisos de construcción en ciertas regiones del país; así como a la disminución de la inversión pública en infraestructura por los tiempos de elaboración y aprobación de los estudios de pre inversión de los nuevos proyectos.

Por su parte, la producción manufacturera avanzó de manera modesta durante el tercer trimestre del año, a un nivel del 1.5 por ciento anual. La moderada expansión en las manufacturas fue resultado del impulso en las exportaciones, como consecuencia de la reorientación del comercio de Estados Unidos hacia México y a pesar de la desaceleración en su nivel de actividad económica.

El recrudecimiento de las disputas comerciales entre Estados Unidos y China ha reorientado el comercio de Estados Unidos hacia otros socios comerciales con ventajas competitivas, entre ellos nuestro país. La información de los flujos de comercio internacional de Estados Unidos muestra que, en el segundo trimestre de 2019, México pasó a ser su primer socio comercial de este país, por arriba de China y Canadá. Esta situación ha generado modificaciones en la balanza comercial de México, en especial durante el segundo trimestre de 2019, la cual presentó un superávit en la balanza comercial, lo que se traduce en una posición sólida como país exportador y con una solidez económica capaz de aplicar medidas preventivas para mitigar episodios de desaceleración como en el contexto actual.

Finalmente, el sector de servicios registró un crecimiento positivo, aunque moderado, impulsado principalmente por el comercio al por menor, y los servicios financieros y de seguros. Este sector, se ha visto evidentemente afectado por la desaceleración de la actividad económica agregada, en donde se ha moderado la expansión en los componentes privado y público del consumo interno.

En lo que va del año, dicho sector ha observado un crecimiento del 0.6 por ciento; sin embargo, en términos anuales el crecimiento ha sido del 0.0 por ciento. Al interior, el

comercio al por mayor ha sido el que ha generado la baja generalizada del sector, siendo su caída del 1.2 por ciento anual. Por su parte, el comercio al por menor ha sido el que ha permitido mantener el sector en crecimiento cero, siendo su incremento anual del 4.4 por ciento.

En lo relativo al empleo, en 2019 se ha observado una tendencia creciente con relación al número de trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Lo anterior se traduce en un crecimiento a julio 2019, respecto a diciembre 2018, de 1.5 por ciento y de 2.2 por ciento respecto a julio 2018.

A pesar de que, en 2019, el mercado laboral se mantuvo estable, se pudieron observar ciertos efectos de la desaceleración económica en la generación de empleos. En promedio, a julio 2019 la tasa de informalidad laboral se ubicó en 56.6 por ciento de la población ocupada. Por su parte, la tasa de desocupación nacional se ubicó en niveles similares a los presentados desde 2016 de la población económicamente activa (3.5 por ciento). La Encuesta del Banco de México estima que para finales de 2020 la tasa se ubique por arriba de 2019 (3.79 por ciento vs 3.65 por ciento).

### **Perspectivas Económicas para 2020.**

El Fondo Monetario Internacional (FMI) identifica que las condiciones comerciales y políticas actuales han mermado las perspectivas del crecimiento global y se tiende a una ralentización con ritmos de expansión heterogéneos y con menor probabilidad de que se disipe la incertidumbre. Asimismo, menciona que la inversión y la demanda de bienes de consumo duradero han sido moderadas tanto en economías avanzadas como emergentes.

Para el siguiente año, los riesgos a la baja para la economía global son elevados. Las cadenas de valor y suministro entre los países, y por ende el comercio internacional, podría continuar cayendo ante un escenario de recrudecimiento de las tensiones geopolíticas – incluyendo el Brexit –, la persistencia e incremento de aranceles, así como el posible incremento de la inflación en países que han implementado políticas de liquidez agresivas. En caso de materializarse dichos riesgos podrían al descubierto la vulnerabilidad financiera acumulada durante los últimos años, caracterizados por tasas de interés bajas.

Para revertir estas tendencias se requiere de una aplicación coordinada de medidas fiscales que impulsen la productividad y estabilidad en los fundamentos económicos. Asimismo, requieren reformas para promover y mejorar el capital humano que evite el desplazamiento de empleos por la automatización en la producción.

Respecto al entorno global, son cuatro las principales zonas económicas que influyen en el desempeño económico de nuestro país:

1. Estados Unidos. Conforme a los últimos reportes del Fondo Monetario Internacional, se espera que en 2020 la economía estadounidense registre un crecimiento de 1.8 por ciento, menor al de 2019 debido a la disipación de los efectos de la reforma fiscal implementada en 2018, una demanda interna débil y una producción industrial con estimaciones a la baja; aunada a un comercio global menos dinámico debido a los conflictos arancelarios que se mantiene con China.

En línea con la evaluación del Fondo Monetario Internacional, la encuesta Blue Chip Economic Indicators señala que en 2020 el crecimiento del PIB de Estados Unidos se sitúe en 1.8 por ciento, menor que la expansión esperada para 2019 de 2.4 por ciento. De acuerdo con la misma encuesta, para la producción industrial de Estados Unidos se proyecta un crecimiento de 1.1 por ciento en 2020, ligeramente menor que el previsto para 2019 de 1.2 por ciento.

2. Europa: Para la zona del euro, el FMI estima que el crecimiento se desacelerará como resultado de una moderación en el crecimiento de sus exportaciones, una demanda y producción automotriz débiles en Alemania e incertidumbre fiscal en Francia e Italia, aunada a las consecuencias de la salida del Reino de la Unión Europea y del sistema de moneda única, proceso popularmente conocido como *Brexit*.
3. Japón: Probablemente en 2020, también las medidas fiscales implementadas en Japón se reflejen en un menor dinamismo su actividad económica. Además, para las economías emergentes, el FMI espera que el crecimiento se mantenga positivo pero débil, particularmente en Latinoamérica, tras los reveses económicos en Venezuela y Argentina.
4. En América Latina, la actividad se desaceleró notablemente al comienzo del año en varias economías, debido principalmente a factores idiosincrásicos. Se prevé que la región crezca a un ritmo de 0.6 por ciento en 2019, un recorte de la previsión de crecimiento de 0.8 por ciento respecto al estimado en abril. Se espera que la economía regional repunte a 2.3 por ciento en 2020. La baja de la previsión económica se debe a la posible baja de calificación de Brasil y México, esta última por una reducción en la inversión pública y la incertidumbre en torno a las políticas de gasto federal. Por su parte, persiste la crisis humanitaria y la implosión económica en Venezuela siguen teniendo un impacto devastador, y se prevé que la economía se contraiga alrededor de 35 por ciento en 2019.

Al interior, se proyecta que durante 2020 el valor real del PIB de México registre una expansión anual de entre 1.5 por ciento y 2.5 por ciento; conforme al CGPE el crecimiento puntual que se observará el siguiente año es de 2.0 por ciento.

El crecimiento anticipado para la producción industrial estadounidense y la mayor competitividad del país permiten prever que en 2020 continuará la expansión de la demanda externa, traduciéndose en una expansión de la producción manufacturera y de los servicios relacionados con el comercio exterior. Por otro lado, se estima que el dinamismo de la demanda interna siga balanceando las fuentes del crecimiento, toda vez que la generación de empleos, el repunte del crédito y la inversión en infraestructura pública y privada se reflejen en la expansión del consumo y la inversión.

Otro factor de impulso económico para 2020 será la inversión. Se prevé que para 2020 se llevé a cabo la ratificación del T- MEC que permitiría incrementar el número de inversiones privadas tanto nacionales como extranjeras al disminuir la incertidumbre que rodea actualmente a tal situación. Asimismo, se espera que se dinamicen las cadenas globales de valor y se consoliden sectores desprotegidos como el agropecuario e industrial y se disminuya la volatilidad financiera.

Asimismo, se espera que el gobierno impulse el gasto público derivado de los nuevos programas sociales y los proyectos de infraestructura que dinamicen el consumo y la inversión pública.

Respecto a las variables fundamentales de la economía, se espera que estas permanezcan en nivel estable y favorable que propicien un crecimiento económico sostenido. Conforme a los CGPE se prevé una inflación anual para el cierre de 2020 de 3.0 puntos porcentuales, en orden con la meta inflacionaria del Banco de México. Asimismo, se espera que el tipo de cambio nominal al cierre de 2020 de 20.0 pesos por dólar, ligeramente por debajo del 20.38 pesos por dólar esperado por los analistas de acuerdo con la Encuesta de Expectativas del Banco de México.

El precio máximo de referencia resultante para la mezcla mexicana de crudo de exportación en 2019 es de 53.4 dpb. Desde mayo de 2019, las condiciones del mercado petrolero en 2019 han sido muy volátiles y los precios han mostrado una tendencia a la baja, debido a las expectativas de una menor demanda de crudo ante el escalamiento de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, y por la desaceleración de la actividad industrial a nivel global.

Para el ejercicio fiscal 2020 se considera un precio para la mezcla mexicana de exportación de 49.0 dpb. Este precio, además de cumplir con el criterio establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), considera la evolución del mercado petrolero en 2019 y las cotizaciones en los mercados futuros para 2020. Cabe señalar que, a partir del siguiente año, la mezcla mexicana de exportación deberá dar cumplimiento a la regulación de la Organización Marítima Internacional (OMI) sobre el contenido máximo de azufre del combustóleo, cuestión que podría incrementar costos de producción o reducir la plataforma de la misma.

El entorno macroeconómico previsto para 2020 se encuentra sujeto a diversos riesgos destacándose, el mayor retraso en la aprobación del T-MEC; un escalamiento de los conflictos geopolíticos y comerciales a nivel mundial, que a su vez podrían afectar el comercio, el flujo de capitales, la productividad y el crecimiento global; una mayor desaceleración de la economía mundial y, en particular, en la producción industrial de Estados Unidos; un mayor deterioro en la calificación crediticia de Pemex con su posible contagio a la deuda soberana; y una mayor debilidad de la inversión privada.

Entre los factores que podrían impulsar un crecimiento mayor, destacan los flujos de Inversión Extranjera Directa por arriba de lo previsto por la relocalización de empresas de los tres países para aprovechar las ventajas comparativas del T-MEC; una mayor inversión resultado de la disipación en la incertidumbre y la volatilidad en los mercados financieros; un escenario de disminuciones más acelerado a lo previsto en las tasas de interés y una asignación más eficiente de recursos tanto públicos como privados.

### **Economía Sonorense.**

La economía del Estado, ha mantenido una tendencia de desaceleración desde 2018, originada principalmente por la incertidumbre que se generó por las expectativas de finalizar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte e iniciar un nuevo tratado "TMEC", situación que se observa en una caída de la inversión extranjera directa que entró al Estado.

Asimismo, la disminución en el número de empleos generados desde 2018 y que al primer semestre de 2019 es otro síntoma de la desaceleración económica que vive el Estado. Si bien se ha estabilizado y empieza a revertir esta tendencia aún no ha sido suficiente, ya que durante este periodo se generaron 13,463 nuevos empleos registrados por el IMSS contra los 13,185 que se crearon en el mismo periodo de 2018.

Además, el inicio de una nueva administración en el gobierno federal, que plantea cambio en la política económica y social, ha generado, como es concurrente al inicio de cada sexenio,

incertidumbre entre el sector empresarial e industrial en el Estado, mismas que se han reflejado en una disminución de la inversión en infraestructura. Un ejemplo de ello es lo ocurrido en la Industria de la Construcción, en la cual se presenta una caída del 20 por ciento en el valor de producción generado por las empresas de la entidad, respecto a junio de 2018.

Bajo este contexto, Indicador trimestral de la actividad económica estatal (ITAE) elaborado por INEGI, presenta para el segundo trimestre de 2019 una caída del 0.4 por ciento. La caída se ha concentrado en el sector primario y terciario, mientras que el sector secundario, principalmente por la industria manufacturera, han observado un repunte.

En el caso del Estado de Sonora, esta actividad representa el 6.5 por ciento de la actividad económica total. En el primer semestre del año ha observado una caída anual del 1 por ciento.

Ahora bien, durante los primeros meses del año esta actividad presentó un crecimiento anual del 10 por ciento respecto al año anterior, por lo que la caída refleja una ralentización de la economía en los últimos meses del año.

Por su parte, el sector secundario ha sido un pilar en la economía estatal, adicional a ser la actividad preponderante del Estado de Sonora, representando el 48.6 por ciento de la actividad total. En el primer semestre del año este sector observó una expansión anual del 1.9 por ciento, gracias a su posición geográfica estratégica que le permite ser una sede de actividades manufactureras, las cuales han mostrado un crecimiento del 9.8 por ciento.

Sin embargo, al interior del sector la construcción, como sucedió a nivel nacional, se contrajo de manera drástica, observando una caída del 20 por ciento respecto al año anterior.

En el caso de Sonora, este sector representa el 44.9 por ciento de la actividad económica estatal. En lo que va del año ha presentado una caída del 2.3 por ciento propiciada por una caída del sector comercial del 7.1 por ciento. Esta caída es un reflejo de la desaceleración del comercio que se ha observado a nivel nacional.

Un factor fundamental a ser considerado en el análisis del desempeño económico del Estado es la creación de nuevos empleos. En los primeros nueve meses se generaron 11,046 nuevos empleos permanentes en el Estado, número 40 por ciento menor con respecto a los empleos generados en el mismo periodo en 2018. Este indicador muestra una caída en términos anuales, ya que de septiembre de 2018 a septiembre de 2019 tan sólo se generaron 8,615 empleos permanentes. Es necesario resaltar que mientras que en el campo se reducen 100 empleos permanentes, en la zona urbana se generaron 11,146 nuevos empleos permanentes.

Para contrarrestar la caída en la generación de empleo, la presente iniciativa de Ley de Ingresos contiene diversos estímulos fiscales a empresas nuevas y de reciente creación, los cuales se encuentran sujetos a la creación de nuevas fuentes de empleo formal y permanente. Se espera que con dicho mecanismo se reactive la actividad económica, se aperture nuevas empresas y se creen nuevos empleos.

Esto en línea con las expectativas nacionales de que se ratifique el nuevo tratado “TMEC”, con lo cual se reactivaría la actividad económica con nuestro principal socio comercial Estados Unidos, atrayendo nuevamente más inversión extranjera a la entidad.

Al segundo trimestre de 2019, el Estado ha registrado un crecimiento del 0.4 por ciento en el Indicador Trimestral de Actividad Económica. Pese a ello, se espera que en el último semestre se reactive la actividad económica, por lo que la Secretaría de Hacienda del Estado, estima que 2019 cierre con crecimiento real del PIB Estatal (PIBE) de entre 1.5 y 1.9 por ciento, además se proyecta que en 2020 se generen entre 18 mil y 20 mil nuevos empleos con lo cual alcanzaríamos una tasa real de crecimiento del PIB de entre 2.1 y 2.5 por ciento.

Sin embargo, el riesgo de una desaceleración a nivel mundial, así como el de nuestro principal socio comercial, Estados Unidos, podría revertir estas expectativas y generar nuevamente una disminución de la actividad económica en el Estado.

## **ENTORNO FISCAL PARA 2020**

El entorno económico para el ejercicio fiscal 2020 contempla como uno de sus pilares mantener la estabilidad macroeconómica a través de un manejo responsable de las finanzas públicas; en estricto apego a los principios de responsabilidad y disciplina fiscal que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, considerando el entorno macroeconómico estimado. Por lo que se contempla como meta un superávit primario equivalente a 0.7 por ciento del PIB.

En el programa económico para 2020 se establecen las medidas para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas. Tanto la política de ingresos como la de gasto están orientadas a ampliar el espacio fiscal para financiar los programas y proyectos prioritarios para el desarrollo y, en consecuencia, el crecimiento incluyente de la economía, sin causar desequilibrios en las finanzas públicas.

Por un lado, la política de ingresos para 2020 está orientada a generar un mayor espacio fiscal sin incrementar los impuestos existentes ni crear nuevos impuestos. En la LIF 2020 se proponen una serie de medidas para fortalecer la recaudación, a través de una mayor

eficiencia de la administración tributaria y reduciendo espacios regulatorios que permiten esquemas de elusión y evasión fiscal, con la finalidad de dotar de mayor equidad al sistema impositivo asegurando que cada contribuyente participe con la carga fiscal que le corresponde.

## **MEDIDAS DE POLÍTICA DE INGRESOS PARA 2020**

La Ley de Ingresos de la Federación para 2020, enviada por el Poder Ejecutivo, así como la aprobada por la Cámara de diputadas y remitida al Senado el pasado 30 de octubre, no propone la creación de impuestos nuevos, ni el incremento en tasas de los impuestos vigentes. Asimismo, contiene una serie de medidas orientadas a facilitar el cumplimiento en el pago de los impuestos existentes y a cerrar espacios de evasión y elusión fiscales.

Sostiene que, si bien el bajo cumplimiento tributario en el país es uno de los problemas más persistentes de las últimas décadas, es un problema que, debidamente atendido, se convierte en un área de oportunidad importante para aumentar la recaudación.

Considera que, antes de proponer modificaciones de fondo al marco tributario, como las que implicaría una reforma fiscal de gran alcance, se debe garantizar que los recursos existentes se ejerzan con el mayor grado de transparencia y eficiencia posibles. En este sentido, se reitera el compromiso de que en los primeros años de la administración federal se buscará fortalecer la recaudación, mejorando la eficiencia de la administración tributaria, y reduciendo espacios regulatorios que permiten esquemas de elusión y evasión fiscal, con la finalidad de que el sistema impositivo sea más justo, y que cada contribuyente pague adecuadamente lo que le corresponde.

De los factores destacables de la propuesta del Ejecutivo y el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados se encuentra las estrategias para el fortalecimiento de las empresas productivas del estado. Primeramente, para fortalecer las finanzas de PEMEX, en julio de 2019 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presentó ante el Comité Ejecutivo del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo la propuesta de condonación del dividendo estatal a la empresa productiva del estado, propuesta que fue aceptada el 21 de agosto. Lo anterior, si bien sirve para fortalecer las finanzas de la empresa, implicará una menor transferencia del Fondo Mexicano de Petróleo a las cuentas nacionales previstas en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020.

En este mismo sentido, a través de la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020 enviada por el ejecutivo y aprobada por el Senado y Cámara de Diputados, se propone que la Comisión Federal de Electricidad también quede exenta del pago de dividendo estatal con la finalidad

de que cuenta con los recursos necesarios para cubrir sus compromisos e inversiones en proyectos productivos enfocados en la generación, transmisión y distribución de energía.

En 2020 continuarán vigentes los estímulos fiscales en los municipios de la franja fronteriza norte, el cual entró en vigor a partir del 1 de enero de 2019 y permanecerá vigente hasta el ejercicio fiscal 2020. En el caso del IVA con una tasa reducida de 8 por ciento y en el ISR una tasa reducida de 20 por ciento, los cuales están impulsando la demanda agregada de la región.

Respecto a la política crediticia, el Gobierno Federal ha manifestado su compromiso del uso estricto y responsable del endeudamiento, con el fin de hacer que este mantenga una trayectoria sostenible en el largo plazo que contribuya a las fortalezas de las finanzas públicas. La política de endeudamiento irá enfocada en mantener un portafolio de pasivos de bajo riesgo y costo que permitan robustecer las finanzas nacionales ante posibles choques externos.

Con el propósito de continuar con el apoyo a las operaciones que las entidades federativas están implementando para fortalecer su capacidad financiera, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020 así como el Dictamen aprobado en Cámara de Diputados el 30 de octubre, incluyen la autorización de esquemas para la potenciación financiera de fondos federales.

Por un lado, para mitigar la posible disminución de participaciones federales durante el ejercicio fiscal 2020, el Ejecutivo Federal propone conservar la posibilidad de emplear los recursos que ingresen al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, durante el ejercicio fiscal de 2020, para cubrir las obligaciones derivadas de la implementación del esquema de potenciación de recursos de dicho fondo.

Por otra parte, se incluye la posibilidad de que hasta un 25 por ciento de las aportaciones que corresponda recibir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal –actualmente Ciudad de México–, y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, puedan servir como fuente de pago o compensación de las obligaciones que dichas entidades contraigan con el Gobierno Federal, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes y sin que sea necesario obtener la autorización de la legislatura local ni la inscripción ante la SHCP en el Registro Público Único, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, se propone conservar la disposición que permite que tratándose de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal, provenientes de comercio exterior, incluidos los sujetos a un procedimiento establecido en la legislación aduanera o fiscal federal, así como los abandonados a favor del Gobierno Federal, puedan ser asignados directamente como incentivos a los estados y municipios, con lo cual se podrá dar cumplimiento a los compromisos en esta materia establecidos en los citados convenios, a fin de salvaguardar el debido cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre la Federación y las Entidades Federativas.

Se incluye como parte de los Transitorios de la Iniciativa de Ley de Ingresos enviada por el Ejecutivo, así como el Dictamen aprobado en Cámara de Diputados el pasado 30 de octubre, que aquellas economías que hayan generado las entidades federativas y los municipios de recursos federales con fin específico deberán ser reintegradas a la Tesorería de la Federación. Dichos recursos se destinarán, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para apoyar a las entidades federativas que presenten un desequilibrio financiero que imposibilite el pago de compromisos de corto plazo o, en su caso y sujeto a la disponibilidad presupuestaria, para mejorar la infraestructura de las mismas. Cabe destacar que las devoluciones de recursos de ejercicios fiscales anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera, no serán considerados extemporáneos, y por tanto no causarán daño a la hacienda pública estatal ni cubrirán cargas financieras, siempre y cuando dichas disponibilidades hayan estado en todo momento depositadas en cuentas bancaras de las entidades federativas y los municipios.

Durante el ejercicio fiscal de 2020 el Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios creado mediante el Quinto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2013 continuará destinándose en los términos del citado precepto.

En este orden de ideas, para el ejercicio fiscal 2020, el dictamen aprobado en Cámara de Diputados el pasado 30 de octubre presupuesta ingresos por 6,107 mmdp, superiores en 269 mmdp respecto a la Ley de Ingresos de la Federación aprobada para el ejercicio fiscal 2019 (una variación real de 1.08 por ciento) y 11 mmdp mayores a la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación enviada por el Poder Ejecutivo.

Derivado de los montos de ingresos fiscales a obtener en el ejercicio fiscal 2020 se proyecta una recaudación federal participable (RFP) por 3,394 mmdp, monto 106 mmdp superior a los 3,288 mmdp aprobados en la Ley de Ingresos 2019 (una variación negativa real del 0.2

por ciento). La caída real en la RFP es uno de los componentes que más deberá ser observado por nuestro estado, toda vez que es la variable de ajuste de las Participaciones federales, de las cuales depende el 36.8 por ciento de los ingresos estatales estimadas para el ejercicio fiscal 2020.

Los ingresos estimados para 2020 en relación a la LIF 2019 se explican principalmente por la reducción esperada en los ingresos petroleros asociada, principalmente, al menor precio del petróleo y del gas natural, que se compensan parcialmente con mayores ingresos no petroleros asociados al crecimiento de la actividad económica.

Adicional a lo ya mencionado, desafortunadamente las entidades federativas y municipios contarán con un menor gasto federalizado para el cumplimiento de sus deberes en el ejercicio fiscal 2020. De acuerdo al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación presentado en el Paquete Económico 2020, el Gasto Federalizado observará una caída real del 0.5 por ciento.

Respecto a las Participaciones federales, que son aquellas transferencias que corresponden a las entidades federativas y municipios por el acuerdo del pacto fiscal que limita las potestades de los gobiernos locales y trasmite algunas de ellas al Gobierno Federal, se recibirá un 0.9 por ciento menos que el presupuestado en 2019, que al mes de septiembre no había alcanzado el calendario programado, y que la SHCP espera cierren por debajo del programado en 17,887 mdp.

Las Aportaciones federales, que son aquellas transferencias federales que corresponden a las entidades federativas y municipios para la ejecución de servicios públicos que correspondían a la Federación otorgar pero que se han descentralizado por las ventajas que dicha acción trae consigo, se verán reducidas en un 0.1 por ciento. Por su parte, las transferencias recibidas para la prestación de servicios de salud bajo el programa de Protección Social en Salud (Seguro Popular), se verá reducido en 1.6 por ciento, a reserva de lo que se apruebe como aportación federal para la creación del Instituto de Salud para el Bienestar.

Por su parte, las transferencias destinadas a promover la inversión pública tanto en las entidades federativas como en los municipios permanecerán constante en términos reales, mostrando un crecimiento de 0.2 por ciento respecto al presupuestado en 2019

En este mismo sentido, algunos fondos ejercidos en el ejercicio fiscal 2019 ya no se encuentran presupuestados para el ejercicio fiscal 2020. Tal es el caso del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, para el cual se ha propuesto su extinción a través de la reforma a la Ley de Derechos, para que los recursos

pasen a ser ejercidos de manera directa por la Secretaría de Educación Pública federal. El Fondo Minero tenía como objetivo compensar aquellas regiones que, derivado de la actividad extractiva de la minería, para generar inversión física con impacto social, ambiental y de desarrollo urbano.

Ante un escenario de un menor gasto federalizado, y para evitar el deterioro de las finanzas estatales y municipales las administraciones de las entidades federativas y municipios enfrentamos el reto de fortalecer las haciendas públicas locales, fomentando una mayor independencia financiera, eficientando la recaudación, ampliando la base gravable, reduciendo las exenciones fiscales, cerrando las brechas de evasión y elusión fiscal.

La mayor recaudación derivada de los esfuerzos por compensar el incremento moderado del gasto federalizado será destinada para la provisión y ampliación de servicios públicos específicos.

Aunado a lo anterior, y con los recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2020 a favor de nuestro Estado y con el propósito de fortalecer la recaudación de ingresos estatales y de perfeccionar el sistema fiscal estatal, así como mejorar la posición de la Entidad en la fórmula de distribución de participaciones federales, se promoverá una mejora de la administración tributaria para lo cual se llevarán a cabo acciones tendientes a incrementar la recaudación espontánea y cerrar brechas de evasión y elusión fiscal.

Para ello, de conformidad con los ejes rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos para 2020 y junto a una Iniciativa de Ley que Reforma, Deroga y Adiciona Diversas Disposiciones Fiscales, se propone a esta Soberanía un conjunto de medidas para incrementar la recaudación y con ello promover el cumplimiento voluntario y espontáneo, combatir a la evasión y elusión fiscal y la realización de acciones preventivas, de revisión y control que se estiman de importancia, para ser más eficiente la obtención y uso de los recursos.

Como se ha mantenido en la presente administración, la recaudación y ejecución de los recursos será determinado a partir de un plan que permitan finanzas públicas sanas, transparencia en el ejercicio de gobierno, así como una rendición de cuentas cabal y oportuna. Lo anterior se consideran puntos medulares para sustentar los servicios públicos para con ello dar una respuesta efectiva a los gobernados; generando mayor productividad para acceder a más recursos financieros para el desarrollo del Estado.

En orden con lo anteriormente expuesto, las medidas proyectadas son las siguientes:

## OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS 2020.

En cumplimiento al artículo 5 fracción I de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas en materia de ingresos para 2020.

### OBJETIVOS ANUALES:

- Generar mayores ingresos de forma sustentable y sostenida;
- Coadyuvar, a partir de una recaudación eficiente, en la reducción del déficit fiscal, así como en la sostenibilidad de largo plazo de las finanzas públicas estatales;
- Mejorar la administración tributaria, fortalecer la coordinación con el gobierno federal, la colaboración con los municipios y consolidar las fuentes de ingresos propias.
- Mejorar la confianza ciudadana en el quehacer gubernamental a través de un ejercicio transparente en el manejo de los recursos;
- Incrementar la independencia financiera del Estado respecto a las transferencias federales, a través del uso eficiente de las potestades estatales y la ampliación de la base tributaria;
- Incrementar la participación del Estado en los coeficientes de distribución de Participaciones y Aportaciones federales, a partir de una mayor independencia financiera, dinamismo económico y eficiencia en la recaudación de ingresos participables;
- Mantener un perfil competitivo en términos fiscales respecto al resto de las entidades federativas, que fomente la inversión y consumo privado, la generación de empleos y el dinamismo económico;
- Fomentar y mantener un perfil progresivo en los impuestos y derechos cobrados a la ciudadanía, que fomente una distribución adecuada del ingreso;
- Mantener en niveles sostenibles la deuda de largo plazo así como realizar un manejo adecuado de la liquidez con la que cuenta el Estado para hacer frente a sus obligaciones de pago.

Para alcanzar los objetivos anteriores, se implementarán de manera oportuna y expedita las siguientes estrategias:

#### ESTRATEGIAS.

- Impulsar una mayor recuperación de créditos fiscales estatales y federales mediante actos de autoridad en materia de cobro, en coordinación con dependencias federales con las cuales se tienen signados convenios de colaboración administrativa, promoviendo el traslado de créditos fiscales federales de grandes contribuyentes;
- Ampliar la base gravable del Impuesto Sobre el Hospedaje, incluyendo a las plataformas que por medios digitales facilitan la contratación de hospedaje temporal;
- Fortalecer los convenios de intercambio de información con dependencias locales y federales, a través del uso constante de tecnologías informáticas modernas, para lograr un eficiente programa de inspección y cobro coactivo;
- Consolidar las fuentes de ingresos federales y los esquemas de incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal;
- Fortalecer a las capacidades administrativas de los Organismos Descentralizados para el timbrado en tiempo y forma de la nómina de empleados estatales, con la finalidad de recuperar el Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal;
- Fortalecer las acciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones fiscales para elevar el cumplimiento espontáneo de los contribuyentes;
- Otorgar estímulos fiscales que fomenten el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, en el entendido el otorgamiento de dicho estímulo será compensado por la mayor recaudación que genera;
- Realizar campañas publicitarias que incentiven el cumplimiento de las obligaciones fiscales en tiempo y forma, logrando una mayor presencia fiscal;
- Ampliación del proyecto de cajeros automáticos en Agencias y Sub Agencias Fiscales, en específico la instalación de trece cajeros automáticos en los municipios: San Luis Río Colorado; Peñasco; Caborca; Guaymas; Empalme; y, Navojoa;

- Fortalecimiento de convenio de colaboración administrativa con los Municipios para la recaudación de impuestos locales;
- Acercar los servicios de la Agencia Fiscal Móvil a las regiones donde no se cuenta con una oficina fiscal, para brindar cercanía a los contribuyentes en el pago oportuno de sus obligaciones fiscales;
- Instalación de cajeros automáticos en puntos de interés externos a las Agencias Fiscales en los municipios principales.
- Incremento de la red de centros receptores de pago de contribuciones, realizando diversas alianzas con tiendas de conveniencia, supermercados, tiendas de autoservicios, destacando: ELEKTRA; Grupo Eco (ARCO); Tiendas SIX; Walmart; Sams; Circulo K; 7 Eleven; Farmacias del Ahorro; Coppel.
- Firma de convenio de colaboración con ELEKTRA para el emplacamiento de Motocicletas y el trámite de revalidación vehicular de cualquier tipo de vehículo (con tarjeta de circulación);
- Control vehicular; producción de estados de cuenta y cartas invitación a pagar con la integración de código QR vinculado a la revalidación exprés en el portal de Hacienda Sonora;
- Promover con mayor intensidad los trámites y pagos vía internet, a través del portal de la Secretaría de Hacienda y la aplicación para teléfonos inteligentes, con el fin de reducir el tiempo que los contribuyentes destinan al pago de sus contribuciones;
- Integración de una plataforma para la recepción de pagos por el portal y la aplicación móvil, la cual brindará a los contribuyentes la oportunidad de hacer pagos a meses sin interés con sus tarjetas de crédito con una más amplia gama de bancos participantes;
- Bancarizar el pago de servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados así como de las dependencias del sector central, ya sea vía aplicaciones móviles o pago en ventanilla de banco o tiendas de autoservicio;
- Ampliar el número de trámites que los contribuyentes pueden realizar en línea con el propósito de brindar un servicio eficiente a los contribuyentes;

- Continuar con el envío a domicilio de estados de cuenta vehicular, los cuales contiene línea de captura para efectuar el pago en instituciones bancarias, comercios autorizados, portal de la Secretaría de Hacienda y aplicación móvil;
- Desarrollar nuevos procesos tecnológicos que fortalezcan las capacidades de fiscalización, registro, control y vigilancia de las contribuciones;
- Brindar orientación y asistencia a los contribuyentes vía telefónica gratuita, correo electrónico, mensajes vía WhatsApp, chat en línea y redes sociales;
- Desarrollo de la aplicación “Recaudación Sonora” la cual funciona en teléfonos inteligentes y tabletas con sistemas operativos IOS y Android, la cual permite al contribuyente realizar consultas y trámites desde su casa u oficina y en el horario que lo requiera;
- Reforzar la profesionalización de los servidores públicos de las áreas de recaudación mediante una capacitación constante y actualización técnica que eleve su nivel de liderazgo, trabajo en equipo y habilidades individuales de atención y desempeño;
- Adecuación oportuna de los ordenamientos legales, para brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones;
- Realizar la contratación de deuda pública, que se autorice a contratar, a través de procesos competitivos eficientes que le permitan al Estado acceder a las mejores tasas de financiamiento en el mercado, conforme a su perfil crediticio, limitando el impacto de un incremento en el pago de servicio de la deuda.
- Con base en las estrategias planteadas, y en el orden de ideas planteadas en los objetivos, se estima alcanzar las siguientes metas:

## METAS

- Mantener un crecimiento de los ingresos en términos reales, es decir un aumento superior al del crecimiento de inflación;
- Lograr la meta recaudatoria en materia de Impuestos prevista en el presupuesto por un total de 4,050.8 millones de pesos, a través de una política de seguimiento y control de obligaciones;

- Incrementar el porcentaje de independencia financiera del Estado en de 10.5 por ciento a 10.8 por ciento;
- Incrementar el porcentaje de bancarización en el cobro de servicios prestados por los Organismos Públicos Descentralizados, así como por dependencias del sector central;
- Reducir el monto contrato de obligaciones financieras de corto plazo respecto al ejercicio fiscal 2019;
- Mantener el nivel de endeudamiento, conforme al Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un nivel Sostenible;
- Disminuir el nivel de morosidad en el pago de obligaciones fiscales.

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO PARA 2020

Derivado de las medidas que se implementarán para fortalecer los ingresos estatales, de las disposiciones fiscales que han sido propuestas a esta Soberanía, y así como de las proyecciones de ingresos federales para el próximo año, el presente presupuesto contempla un monto de ingresos totales para la Entidad por 70,261.5 millones de pesos.

Dicha cifra se integra en un 87.4 por ciento por ingresos de la Administración Pública Centralizada y en 12.6 por ciento por ingresos propios de las entidades paraestatales, lo que representa recursos en términos absolutos por 61,448.1 y 8,863.4 millones de pesos, respectivamente.

Respecto al presupuesto de ingresos total, la cifra propuesta representa una variación de 2.8 por ciento (variación real negativa del 0.7 por ciento) respecto al presupuesto de ingresos aprobado para 2019, y 3.6 por ciento (variación real del 0.11 por ciento) adicionales a las cifras estimadas al cierre del ejercicio fiscal 2019.

En lo correspondiente a la Administración Pública Centralizada estos montos implican variaciones respecto al presupuesto aprobado del ejercicio fiscal 2019 de un 2.5 por ciento (variación real negativa del 1.0 por ciento), y de 2.7 por ciento (variación real negativa del 0.8 por ciento) respecto a los montos estimados para el cierre de 2019. Para los ingresos propios de las entidades paraestatales se muestra una variación del 5.0 por ciento (variación real del 1.5 por ciento) respecto al presupuesto aprobado en 2019 y de 10.5 por ciento (variación real del 6.8 por ciento) respecto a las cifras estimadas de cierre para el presente ejercicio fiscal.

Los recursos previstos para la Administración Pública Centralizada se componen por 6,905.4 millones de pesos correspondientes a la recaudación de ingresos propios, lo cual refleja un incremento de 2.7 por ciento (variación real negativa del 0.7 por ciento) con respecto al monto aprobado para 2019, y 10.3 por ciento (variación real del 6.6 por ciento), de las cifras estimadas al cierre de este año.

En lo que corresponde a las transferencias federales, se estima ingresar 56,996 millones, cifra 0.3 por ciento (variación real negativa de 3.7 por ciento) por debajo del monto aprobado en la Ley de Ingresos 2019, y 0.8 por ciento (variación real negativa de 2.6 por ciento) por abajo de lo que se proyecta captar el presente año.

Finalmente, se contempla completar el ejercicio de los recursos con 6,360 millones de pesos de ingresos derivados de financiamiento. De dichos recursos, 2,600 mdp corresponde al diferimiento de pago, y 2,460 mdp corresponde a un financiamiento de corto plazo y además se presupuestan para financiamiento de largo plazo un monto de 1,300 mdp cuyo destino será inversión pública productiva descrita en los apartados subsecuentes.

Cabe mencionar que derivado de la propuesta de un presupuesto de egresos acotado para 2020, se pretende disminuir cualquier el pasivo de corto plazo con las economías que se alcancen durante el ejercicio, así como cualquier ingreso excedente de libre disposición que registre la hacienda pública.

Ante un escenario actual de desaceleración económica global, nacional y local, el menester del gobierno estatal implementar políticas económicas contra cíclicas que promuevan el bienestar de los sonorenses, fomentando el crecimiento y desarrollo económico, la creación de empleos y la ampliación de servicios públicos. Lo anterior a la par del cuidado y sostenimiento de largo plazo las finanzas estatales, evitando comprometer la situación económica de administraciones futuras y bajo un principio de justicia intergeneracional, que permita utilizar recursos futuros para la generación de activos que generen un beneficio económico sostenible, directo o indirecto, para la hacienda pública estatal.

En este sentido, la contratación de deuda pública destinada a inversión pública productiva se convierte en una herramienta esencial para el desarrollo económico del Estado ya que permite la implementación de medidas que mitiguen la caída en la actividad económica por la que atraviesa el Estado y ayuden a disminuir el impacto de la caída en gasto federalizado destinado a inversión pública.

Es necesario mencionar que en esta administración se ha velado por la disciplina financiera y sostenibilidad de la deuda. El saneamiento financiero de la hacienda pública estatal se ha

realizado en conjunto con el esfuerzo de los sonorenses, a través de la implementación de medidas de ajuste que permitan realizar una recaudación eficiente, que no afecten la economía familiar, y un uso eficiente de los recursos, que mejoren la calidad y el alcance de los servicios públicos provistos por el Estado.

Muestra de ello ha sido el desempeño favorable que nuestro Estado ha observado en el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual evalúa la sostenibilidad de la deuda de largo plazo. De acuerdo a la misma Secretaría, el Estado de Sonora pasó de un nivel de endeudamiento En Observación a un nivel de endeudamiento Sostenible en tan sólo dos años. Mientras que en 2016 la deuda del Estado representaba el 121.3 por ciento de los Ingresos de Libre Disposición, para el segundo trimestre de 2019 esta proporción bajó a 90.9 por ciento.

La mejora en el nivel de endeudamiento del Estado se debió tanto a una mayor y mejor recaudación de los impuestos estatales como a una disminución real de las obligaciones a cargo del Estado y sus entes públicos. Por un lado, la mayor recaudación de contribuciones permitió un crecimiento sostenido de los Ingresos de Libre Disposición, los cuales pasaron de 19,440 mdp en 2016 a 25,523 mdp en 2019, es decir un crecimiento acumulado del del 31.3 por ciento. Por su parte, las obligaciones del Estado y sus organismos bajaron de 23,580 mdp a 23,211 mdp, entre 2016 y el segundo trimestre de 2019, es decir, una reducción del 1.5 por ciento.

Adicional a la mejora en el nivel de endeudamiento del Estado, el costo de la deuda ha disminuido de forma considerable. En abril de 2018 se concluyó con el proceso de refinanciamiento de la deuda de largo plazo, mediante el cual se logró mejorar las condiciones financieras de la deuda pública de 14 créditos, por 20,613 mdp. Como resultado del refinanciamiento se contrataron siete nuevos créditos, en los cuales se logró la máxima calificación otorgada para cinco créditos, generando certidumbre y señales positivas en el mercado, logrando una disminución en la sobretasa de interés de dichos créditos. La sólida estructura crediticia implementada en dicho proceso permitió que el costo de la deuda bajaría, de una sobretasa ponderada de 0.93 por ciento a una de 0.66 por ciento, además de ahorros operativos en el manejo de fideicomisos para el pago del servicio de la deuda.

Un factor clave en la contratación de deuda es la transparencia y rendición de cuentas. Las medidas de transparencia adoptadas por los gobiernos estatales en la contratación y uso de la deuda pública que se han implementado a raíz de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios han permitido que la contratación de la misma se haga en las mejores condiciones de mercado, así como en un marco de rendición de cuentas robusto.

Cabe mencionar que las reformas en materia de disciplina financiera, así como la Ley de Disciplina Financiera fueron implementadas junto con la entrada del actual gobierno estatal, por lo que su aplicación y seguimiento han sido uno de los pilares que ha caracterizado a esta administración.

En este sentido, existen dos preceptos constitucionales que vale la pena mencionar. En primer lugar, el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establecen, en lo conducente, que los Estados no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben.

En segundo lugar, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117 fracción VIII, como el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora establecen como condición indispensable la autorización de las legislaturas locales a una mayoría calificada de las dos terceras partes de sus miembros presentes, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

En este sentido, la contratación de deuda se hace en un marco de mejores términos financieros vigentes en el mercado, así como con un destino específico que ayudará a reactivar la economía local, promover la inversión privada, mejorar la calidad y ampliación de los servicios públicos, generar nuevos empleos y apoyar a los sectores de la economía que quedarían vulnerados con las medidas de austeridad reflejadas en el menor gasto federalizado.

Además, dada la disciplina financiera de la presente administración en materia de ejercicio de gasto, la contratación de deuda adicional destinada a inversión pública productiva, no afecta la sostenibilidad de la deuda en el largo plazo, ni generará presiones adicionales al presupuesto de gasto en el corto plazo.

En el periodo 2015 a 2018 se ha generado una menor presión en el balance operativo de libre disposición, derivada de que los Ingresos de Libre Disposición han mostrado un crecimiento real anual del 3.8 por ciento mientras que el gasto operativo de libre disposición ha aumentado a una razón real anual de 2.6 por ciento.

Respecto a la fuente de pago, adicional al Fondo General de Participaciones, se considera que, por la naturaleza de fortaleza crediticia y los procedimientos para asegurar el pago de la deuda, las transferencias federales correspondientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le corresponde al Estado constituyen también una fuente de pago sólida de la solicitud de financiamiento contenida en la iniciativa, ya que permite acceder a mejores calificaciones por parte de las agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, lo que se traduce en mejores tasas de interés y ahorro para nuestro Estado. Razón por la cual, se abrió la posibilidad de utilizar este fondo como fuente de pago del financiamiento a contratar.

Resulta pertinente señalar que el Estado no cuenta con afectación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el cual puede ser afectado hasta por el 25 por ciento del monto anual, conforme al artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; por su parte, se cuenta con capacidad e afectación del Fondo General de Participaciones, anulando el riesgo existente de asignación de fuente de pago.

En el caso del FAFEF, este recurso contempla diversas ventajas financieras, entre ellas la certeza de la fuente de pago, toda vez que el monto afectado se encuentra limitado y garantizado por la misma Ley de Coordinación Fiscal, permitiendo conseguir mejores condiciones financieras en el crédito a ser otorgado.

No obstante lo anterior, se dejó abierta la opción de utilizar el Fondo General de Participaciones como fuente de pago del financiamiento a contratar, considerando que la Federación, en la Iniciativa de Ley de Ingresos 2020, generó la posibilidad de realizar un programa conjunto con los estados a través de un esquema de potenciación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, con lo cual, en caso de generarse mayor especificación del esquema y éste resultara conveniente para la entidad, se evaluaría la opción de su participación. Cabe especificar que se prevé utilizar como fuente de pago del financiamiento, uno u otro fondo.

La afectación de los recursos, ya sean aportaciones o participaciones no implica, necesariamente, que el porcentaje afectado se destine, en su totalidad, a cubrir las deudas cuyo pago garantizan, o bien, para las que sirven de fuente de pago, pues el monto a liquidar sería el contratado y los remanentes regresarían al Estado una vez cubiertos los compromisos.

El destino de los recursos será el financiamiento de obras estratégicas, en los sectores de comunicaciones, seguridad, impartición de justicia, salud y actividades de recreación. Conforme a lo previsto en artículo 25 fracción II del Reglamento del Registro Público Único,

que opera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se presenta el destino del financiamiento por proyecto u obra específica de inversión:

En el sector de Caminos y Puentes se invertirá un monto total de \$386'774,058.00 (Trescientos ochenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cincuenta y ocho pesos 00/100), en diversos proyectos que en su conjunto beneficiará un estimado de 2,268,293 personas.

Con lo anterior se atiende la demanda ciudadana de mejorar las vialidades, para el tráfico seguro de los sonorenses. Además, con dicha inversión, se tendrá una mayor durabilidad ante un escenario de tráfico óptimo, con lo que se generan ahorros en el mediano y largo plazo.

En específico, en lo que corresponde a la reconstrucción de la Calle 4 Sur la inversión estará enfocada en la atención de las labores para mantener y conservar la red existente. Hoy en día, este tramo carretero se encuentra deteriorado, por lo que requiere acciones de nivelación de carpeta de asfalto de 3 cm de espesor.

La construcción del embovedado de canal en bulevar centenario desde la Calle Morelos a Calle Sociedad Mutualista facilitará el acceso al Hospital del Seguro Social, evitando que los ciudadanos que acuden por servicios médicos tengan que tomar vías alternas con recorridos de grandes distancias, lo que implica un riesgo a la salud en caso de emergencias.

Otra obra de sustancial importancia es la construcción del camino a la Desaladora en el Municipio de Empalme. Se estima que dicha obra empiece a operar el siguiente año, y para facilitar el acceso, es necesario contar con condiciones de traslado y evitar retrasos en su terminación y operación.

La terminación del Puente Douglas permitirá el sostenimiento de la demanda que se tendrá durante su vida útil, beneficiando al usuario al tenerse ahorros en costos de operación vehicular, así como beneficios en las actividades recreativas por contar con andador peatonal.

A continuación, se especifican las obras a realizar en el rubro de Caminos y Puentes:

<b>DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>MONTO</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	<b>MUNICIPIOS ATENDIDOS</b>
<b>CAMINOS Y PUENTES QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O</b>	<b>386,774,058</b>	<b>2,268,293</b>	<b>9 Municipios Atendidos</b>

<b>REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</b>			
PAVIMENTACIÓN EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	212,000,000	1,896,592	Varios Municipios
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y CAMINOS	58,774,058		Hermosillo, Cajeme, Saqui Grande, Etchojoa, Huachinera y Huásabas,
CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO DE CANAL EN BLVD. CENTENARIO DESDE LA CALLE MORELOS A CALLE SOCIEDAD MUTUALISTA, EN NAVOJOA, SONORA	45,000,000	157,729	Navojoa
CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA DESALADORA "SONORA" DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 3+733.25, EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.	25,000,000	58,374	Empalme
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 4 SUR KILÓMETRO 31+000 AL KILÓMETRO 47+500, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.	10,000,000	870,096	Hermosillo
TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO ENTRE EL KM 114+560 AL 116+460 DE LA CARRETERA FEDERAL MEX. 15 (PUENTE DOUGLAS)	20,000,000	155,598	Guaymas
CONSTRUCCION DEL BLVD. FRANCISCO, SERNA ENTRE BLVD. QUIROGA Y QUINTERO ARCE, EN HERMOSILLO, SONORA.	16,000,000	812,229	Hermosillo

Una prioridad del Gobierno Estatal es disminuir la actividad delictiva, mejorar la percepción de seguridad de la ciudadanía, disminuir la cifra negra de delitos.

En aras del debido ejercicio de la función del Estado, que consiste –entre otras cosas- en brindar a la sociedad de manera eficaz y eficiente los servicios públicos de seguridad y justicia así como avanzar en la consecución de resultados más satisfactorios en materia de seguridad y justicia; se dotará al Poder Judicial de recursos para la mejora de infraestructura, canalizada en proyectos que beneficiarán de forma directa a por lo menos 1,050 personas, además del beneficio social de la mejora en las actividades del Poder Judicial. Es por ello que en el sector de Infraestructura para la Seguridad y Procuración de Justicia se tiene previsto los siguientes proyectos:

<b>DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>MONTO</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	<b>MUNICIPIOS ATENDIDOS</b>
<b>INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>25,000,000</b>	<b>1,050</b>	<b>1</b>
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO PARA ALBERGAR CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA. (TERCERA ETAPA)	25,000,000	1,050	Hermosillo

De acuerdo con la información de la Secretaría de Salud, en el Estado de Sonora habita un total de 3,011,810 personas, de las cuales 1,191,517 no cuentan con algún tipo de seguridad social (público o privado). El Estado, debe velar por la salud pública, principalmente de aquellos que no cuentan con respaldo por parte de alguna institución de seguridad social.

En específico, la Jurisdicción Sanitaria de Hermosillo se concentran 991,645 habitantes, es decir, el 33 por ciento de los habitantes del Estado. Por la preponderancia de la ciudad de Hermosillo en la región, el Hospital General del estado de Sonora es la unidad médica de segundo nivel más importante y recurrido en la Jurisdicción Sanitaria de Hermosillo. Dicho hospital presenta desde hace varios años serios problemas de funcionalidad en su infraestructura. Las instalaciones prácticamente han concluido su vida útil, esto se debe a que ha rebasado su vida útil en 34 años, sumando un total de 64 años en operación.

Debido a los años de operación que tiene el hospital, se presenta problemas importantes por el agotamiento de la vida útil de los materiales e instalaciones, las cuales en su mayoría son obsoletas y con problemas para soportar las nuevas demandas originadas por las remodelaciones y ampliaciones que se requieren en el edificio.

Adicionalmente y en correlación con la anterior, se tienen problemas en la atención de la demanda de los servicios de salud, desde el área de urgencias, hospitalización, consulta externa, hasta los estudios de diagnóstico, permanentemente se registra saturación tanto en consultorios y espacios de atención médica, como en salas de espera y los propios andadores y áreas de acceso al inmueble.

De acuerdo con el análisis de productividad y entrevistas con el personal directivo, la oferta actual del hospital que está saturada a más del 100 por ciento, sólo es posible atender al 60 por ciento de la demanda de consulta externa, hospitalización y cirugías. En lo que se refiere a los servicios auxiliares de diagnóstico: estudios de laboratorio, rayos X, mastografías, ultrasonidos, etc., la cobertura es sólo del 58 por ciento.

Derivado de lo anterior, los tiempos de espera y postergaciones son considerables. Las áreas de consulta externa están siendo programadas hasta dentro de dos o tres meses, de acuerdo con los registros proporcionados por el personal de enfermería; en la consulta de urgencias se tiene a gente esperando para ser atendida, se encuentran pacientes en camillas en pasillos; esto aunado a la creciente demanda de servicios cada año.

Adicionalmente, la ubicación del inmueble lo expone a diversos riesgos como incendios por factores externos, fuga o derrame de materiales químicos peligrosos, explosiones, concentraciones masivas, motines y protestas. Todos ellos son condicionantes adversas al entorno que un edificio hospitalario requiere para su implantación urbana y territorial. Por lo cual, por esta parte también se requiere sustituir al nosocomio a una nueva ubicación, en donde esta se encuentre libre de dichos riesgos.

Con la inversión pública a ser financiada a través del crédito se pretende incrementar la oportunidad, seguridad y capacidad resolutive de la demanda de los servicios de salud de segundo nivel para la población abierta de los municipios que conforman la jurisdicción sanitaria I del estado de Sonora, así como mejorar las condiciones del servicio que se presta actualmente, para de esta manera, satisfacer la demanda que se presenta en la zona de influencia dentro del rubro de salud.

<b>DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>MONTO</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	<b>MUNICIPIOS ATENDIDOS</b>
<b>NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO</b>	<b>500,000,000</b>	<b>991,645</b>	<b>Jurisdicción Sanitaria I del Estado de Sonora (17 Municipios)</b>
INSTALACIONES ESPECIALES DE TELEFONÍA E INFORMÁTICA, CONSOLAS Y PANELES DE TERAPIA INTENSIVA EN LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	123,000,000		
OBRAS EXTERIORES, ESTACIONAMIENTO, ALBERGUE, AREAS DE ASCENSO Y DESCENSO Y ESPACIOS ESTABLECIDOS PARA CONSESIONES DE ALIMENTOS	200,000,000		
EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GASES MEDICINALES EN LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	91,000,000		

ESCALERAS DE EMERGENCIA, SISTEMA DE CONTROL GENERAL BMS, TELECOMUNICACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	86,000,000		
--	------------	--	--

Adicional a las obras de rehabilitación y modernización del Hospital General, la demanda de servicios médicos de la población en las diferentes áreas del Estado precisa de mejores servicios, además de las mejoras en los diferentes inmuebles que les permitan operar de manera correcta y brindar servicio. Por ello se deben atender, en la medida de lo posible, las Jurisdicciones Médicas que no gozarán de los beneficios del Hospital.

A pesar de los esfuerzos por contar con los recursos suficientes para la mejora y ampliación del servicio, el Gobierno Estatal se ha visto rebasado, ante la presencia de necesidades emergentes. Por lo anterior, resulta altamente prioritario buscar los recursos adicionales para la mejora de los hospitales y clínicas en las diferentes jurisdicciones.

Ejemplo de ello es el Centro Jurisdiccional de Vacunas de Santa Ana, el cual es de reciente construcción. Dicho inmueble requiere de obra adicional para su terminación. Este centro brindara servicio de vacunación a la población de Santa Ana y áreas circunvecinas.

Con los proyectos presentados se brinda atención de uno de los derechos fundamentales a un estimado de 411,660 personas, sin considerar el impacto que existirá en las zonas de la periferia de los Municipios beneficiados de forma directa. Cabe destacar que, al igual que en el caso del Hospital General, la mejora y ampliación de los servicios de salud tiene una mejora en la productividad de la población, lo cual también genera un beneficio económico en la sociedad en el mediano plazo. La mejora en la salud de la población permite reducir el riesgo de enfermedad en la población, reducir los costos laborales de las mismas, tales como faltas ocasionales, disminución del rendimiento, entre otros. Adicional a la obra del Nuevo Hospital General, a continuación se especifican las obras a realizar en el rubro de salud:

<b>DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>MONTO</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	<b>MUNICIPIOS ATENDIDOS</b>
<b>PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD</b>	<b>42,046,000</b>	<b>411,660</b>	<b>22</b>
TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE HEMATO ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE DE MÉDULA OSEA EN EL	10,000,000	311,982	<b>Jurisdicción Sanitaria I del Estado de Sonora</b>

SEXTO PISO DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA			
TERMINACIÓN DEL CENTRO JURISDICCIONAL DE VACUNAS DE CABORCA	9,510,000	32,964	Caborca
TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE PUERTO PEÑASCO	8,596,000	24,572	Puerto Peñasco
OBRA EXTERIOR PARA EL NUEVO CENTRO DE SALUD EN EMPALME	6,000,000	20,583	Empalme
TERMINACIÓN DEL CENTRO JURISDICCIONAL DE VACUNAS DE SANTA ANA	5,940,000	9,586	Santa Ana
OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA HOSPITAL GENERAL DE MAGDALENA DE KINO	2,000,000	11,973	Magdalena

Con el objetivo de fortalecer el funcionamiento de los programas federales en materia de agua potable, saneamiento y alcantarillado, así como de apoyar a los municipios sonorenses para enfrentar la escasez de agua que se ha presentado, en especial por un verano con menor precipitación pluvial de la esperada, se destinará recursos a la construcción de diversas obras para la rehabilitación, modernización y ampliación de la red hidráulica.

Hoy día el acceso al agua es considerado un derecho humano, y es una obligación del estado generar las condiciones para acercar el líquido vital a la población en general. Sin embargo, los recursos en este campo se han visto limitados por el recorte generalizado de programas federales, por lo que se debe realizar una planificación estratégica, que utilice de manera óptima los apoyos federales, así como beneficiar a la población con menores oportunidades. Cabe mencionar que en Sonora trece municipios están dentro de uno de los cinco grados de sequía según el monitor de sequía del Sistema Nacional Meteorológico.

Para potenciar el recurso estatal se ha planteado la posibilidad de utilizar recursos del crédito para cumplir con la parte de los programas *pari-passu* con el Gobierno Federal. Dentro de estos programas destacan el equipamiento del cárcamo de bombeo, construcción de emisor a presión y planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Ímuris; la construcción de línea de conducción para abastecimiento de agua potable, para la localidad de bahía de lobos, en el municipio de San Ignacio Río Muerto; automatización y eficiencia en pozos y rebombes dentro del Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento; la construcción de Celdas de Combustible Microbianas (CCM), equipamiento, sistema electromecánico del rebombeo en la localidad de Empalme, dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Apartado Urbano.

El Municipio de Álamos ha sido uno de los territorios más castigados por las sequías observadas en meses pasados. De acuerdo con el Sistema Nacional Meteorológico, Álamos es el Municipio con mayor sequía del Estado. Por ello se promoverá la construcción de acueducto Macoyahui-Álamo. La ejecución de este proyecto permitirá cubrir la demanda de agua potable de la ciudad, garantizando cubrir el incremento asociado al crecimiento poblacional real. lo anterior permite atraer inversión turística.

Otros proyectos específicos se enfocarán en abastecer de agua a Municipios de San Ignacio del Río Muerto, donde se reubicará el colector principal siguiendo una trayectoria norte-sur sobre el bordo de servicio del dren agrícola. Cabe señalar que es un colector diseñado con mayor profundidad, con diámetro y pendiente hidráulica suficiente para una correcta operación y poder apoyar a los más de 14 mil habitantes de la localidad.

Por su parte, en apoyo a una sentida demanda ciudadana en la localidad de Santa Ana, se proyecta la rehabilitación de una Laguna de Oxidación actualmente en desuso, donde las acciones incluyen la rehabilitación del sistema de lagunas anaerobia.

Asimismo, se dará apoyo al seguimiento de los proyectos hídricos previamente consensuados, en beneficio de actividades productivas de la región, tales como agricultura y ganadería. En conjunto, los proyectos destinados al rubro de infraestructura hidráulica son los siguientes:

<b>DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>MONTO</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	<b>MUNICIPIOS ATENDIDOS</b>
<b>PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED HIDRÁULICA.</b>	<b>112,379,942</b>	<b>2,149,377</b>	<b>8 Municipios</b>
PARIPASSU COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA). PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	70,979,942	1,266,000	Varios Municipios
TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO MACOYAHUI-ÁLAMOS DE 24,553.82 DE LONGITUD PARA AGUA POTABLE.	9,000,000	10,000	Álamos
REHABILITACIÓN DE 1,308 ML DE COLECTOR Y 41,366.00 M2 DE CARPETA SOBRE EL BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.	8,900,000	812,229	Hermosillo
TERMINACIÓN DE REUBICACIÓN DEL COLECTOR Y CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO RIO MUERTO.	8,000,000	13,244	San Ignacio del Río Muerto
OBRAS PRIORITARIAS RÍO SONORA	7,500,000	6,156	Bacoachi Aconchi

			Arizpe
TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE PARA VARIOS SECTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.	4,000,000	25,500	Magdalena
TERMINACIÓN DE REHABILITACIÓN DE LAGUNA DE OXIDACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA VILLA BONITA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA FÁTIMA, EN SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA	4,000,000	16,248	Santa Ana

Otro elemento esencial que debe promover el Estado son las actividades recreativas, y en especial aquellas que representan una actividad productiva y fuente de empleo para la población. Las mismas generan esparcimiento en la población, ayuda a componer el tejido social generando una estrategia de seguridad, permite el desarrollo de actividades productivas tales como el comercio, fomenta la cultura las artes y la educación en la población en general, además de que son una acción para promover la salud en la población.

En específico, se dotará de recursos para infraestructura del Centro Interpretativo en Álamos, el cual promueve el arte y la cultura en el marco del Programa Regional de Desarrollo Turístico de la Zona Sur. Esta tiene al turismo como eje articulador, ofreciendo fuentes de empleo en el Municipio. La instalación de un conservatorio en la ciudad de Guaymas, beneficia sin duda alguna al gremio cultural de la región y del Estado de Sonora, pues sería el primer conservatorio oficial de la entidad.

Por su parte, para promover la cultura del deporte se plantea la modernización del polideportivo Ana Gabriela Guevara y la Unidad Deportiva Noroeste, los cuales son espacios de encuentro entre los jóvenes, donde pueden desarrollarse de manera integral. Además, se a través de estas acciones se previene problemas de salud y se aleja de los jóvenes de caer en vicios.

Para dar cumplimiento a uno de los compromisos realizados al inicio de la presente administración, se destinará recurso para la construcción del Teatro Sonora, espacio recreativo y cultural con capacidad de 1,500 personas, y con espacios auxiliares para albergar otras 600 personas. Este espacio permitirá incrementar la oferta de arte con propuestas nacionales e internacionales; artistas de renombre y fomento al conocimiento de otras culturas. Además, su potencial económico permite que a partir de la demanda que genere se creen nuevas fuentes de empleo, incrementa la derrama económica en los alrededores y fomenta un mayor turismo tanto nacional como internacional.

Finalmente se fortalecerá la red de telecomunicaciones rurales, a través de inversiones que mitiguen la destrucción o daños mayores provocados por descargas eléctricas atmosféricas o sobretensiones en las líneas comerciales de energía eléctrica, así como por actos vandálicos consistentes en robo de equipo.

<b>DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>MONTO</b>	<b>POBLACIÓN BENEFICIADA</b>	<b>MUNICIPIOS ATENDIDOS</b>
<b>PROYECTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS</b>	<b>233,800,000</b>	<b>491,143</b>	<b>3</b>
TEATRO SONORA	180,000,000	226,800	Hermosillo
ÚLTIMA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MUSEOGRAFÍA DEL CENTRO INTERPRETATIVO EN LA RESERVA DE LA SIERRA DE ÁLAMOS Y RÍO CUCHUJAQUI, (AVISTAMIENTO DE AVES)	35,000,000	25,848	Álamos
REHABILITACION GIMNASIO, ALBERCA Y AREA EXTERIOR EN POLIDEPORTIVO "ANA GABRIELA GUEVARA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, SONORA.	3,331,522	835	Hermosillo
TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONSERVATORIO DE MÚSICA FRAY IVO TONECK EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.	8,000,000	113,082	Guaymas
REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL NOROESTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, SONORA.	4,668,478	1,550	Hermosillo
PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES REPETIDORAS DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES RURALES	2,800,000	123,028	Varios Municipios

Se considera relevante la necesidad de constituir fondos de reserva que permitan dar mayor solidez a la estructura financiera y jurídica de las operaciones; además, que en el caso de los fondos estos no constituyen un gasto ni deuda, sino una previsión para el cumplimiento de las obligaciones que se contraten y que permite acceder a mejores calificaciones crediticias con la consecuente mejor tasa de interés. En caso de que dichos fondos de reserva no sean utilizados, éstos serán utilizados para pagar el capital de la deuda correspondiente a las últimas amortizaciones; con lo cual, la hacienda estatal garantiza la eficiencia en el uso de la herramienta del financiamiento

Así mismo, se considera la posibilidad de contratar coberturas de tasa de interés y/o garantías de pago oportuno, las cuales, si bien es cierto tienen un costo mediato, también fortalecen la

estructura financiera, a través de acotar los riesgos de un incremento de tasas de interés o del fortalecimiento del pago de la deuda, que redunde en mayores beneficios financieros durante la vigencia de los financiamientos, observándose una ventaja entre el costo y el beneficio.

El porcentaje fijado de la garantía de pago constituye un techo, por lo que en cada caso la Secretaría de Hacienda estatal deberá ponderar el costo-beneficio al hacer uso de esta autorización.

Es importante señalar que la propuesta de financiamiento que aquí se solicita, se realiza dentro de un marco de total transparencia y rendición de cuentas. Toda vez que se especifica de manera detallada el destino del mismo y, por otro lado, se realizará dentro de un marco de la mayor eficiencia en su proceder, cumpliendo con cada uno de los preceptos que marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para su contratación.

Otro aspecto relevante en las finanzas del Estado por su carácter contingente consiste en la deuda que este tiene avalada con algunos Organismos Públicos Descentralizados. A partir de 2012, algunos Organismos, por la naturaleza de sus funciones, requirieron la contratación de deuda para destinarlo a obras que permitieran el mejor desempeño de sus funciones. Para minimizar el costo financiero del mismo, el Gobierno del Estado otorgó su aval, garantizando el pago de la deuda con Participaciones estatales.

Los organismos públicos descentralizados ejercen el 50% del presupuesto del Poder Ejecutivo, y dada la creciente necesidad de servicios que realizan, requieren de mejoras en su posición financiera, específicamente de liquidez y en la estructura de sus pasivos. En este sentido, se tiene diversos retos, siendo uno de ellos la necesidad de disminuir el costo que representa su deuda pública, mejorar su perfil de amortizaciones, así como de optimizar el uso de garantías y/o de las fuentes de pago que actualmente tienen. Lo anterior, con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos públicos de la hacienda pública estatal y destinarlo a obras y acciones prioritarias para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 -2021.

En este sentido, y en apoyo a los organismos, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos paraestatales, en relación con la deuda a su cargo, —cuyo saldo pendiente de pago asciende, al 30 de octubre de 2019, a la cantidad de 1,071 millones de pesos, aproximadamente— bajo esta Iniciativa de Ley de Ingresos 2020 se propone, únicamente, reestructurarla o refinanciarla con la finalidad de mejorar las condiciones pactadas originalmente mediante, entre otras medidas, según sea el caso, la reducción de las tasas de interés, la extensión del plazo de vencimiento original de los financiamientos, la mejora del

perfil de amortización, así como a través de la liberación de recursos destinados o afectados al pago de sus obligaciones o financiamientos para, en última instancia, optimizar el uso de garantías y/o de las fuentes de pago del Estado.

Estas acciones reiteran el compromiso del Gobierno del Estado de procurar la estabilidad y resiliencia de la hacienda pública estatal ya que, al llevar a cabo la operación de reestructura y/o refinanciamiento de las obligaciones a cargo de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos del Estado y de cualquier otro ente sobre el que el Estado tenga control de sus decisiones o acciones que ya son obligaciones indirectas del Estado o que cuenten con garantía o fuente de pago del Estado, permite una liberación de flujos y mejoras en el manejo de la liquidez de dichos entes.

La evolución proyectada para cada uno de los rubros que integran el presupuesto de ingresos para 2020 se reseña a continuación:

### **Impuestos**

Los ingresos provenientes de la recaudación de Impuestos previstos en la presente Iniciativa totalizan 4,062.2 millones de pesos, lo que representa el 6.6 por ciento del total de ingresos centralizados. Respecto al presupuesto aprobado en 2019, la recaudación por esta contribución muestra una variación negativa de 1.0 por ciento (variación real negativa del 4.4 por ciento). Sin embargo, respecto al cierre estimado presenta una variación anual del 10.7 por ciento (variación real del 6.9 por ciento).

En el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se estima una recaudación de 2,206.4 millones de pesos, la cual es 3.4 por ciento (variación real negativa del 0.1 por ciento) mayor al presupuesto 2019; en este mismo sentido, el monto presupuestado excede en 15.7 por ciento (variación real del 11.8 por ciento) al cierre estimado del presente año. Se observa trayectoria en crecimiento, producto de acciones de administración fiscal y el dinamismo que se pretende mantener en la actividad productiva del sector formal del Estado.

Además, se llevará a cabo diversas actividades para eficientar la recaudación, tales como mantener actualizado el Padrón de Contribuyentes, promover cumplimiento del pago con el envío de carta invitación mediante correo electrónico. De igual forma, se realizarán trabajos para detectar a contribuyentes omisos mediante el apoyo de diferentes bases de datos.

Cabe destacar que en lo que va del año se han generado 10,749 empleos nuevos empleos en la entidad, consolidando la base gravable de este impuesto, y permitiendo que la recaudación estatal permanezca en una senda de crecimiento.

También se proyecta un crecimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje del 12.1 por ciento (variación real del 8.3 por ciento) respecto al ingreso aprobado para este año; dicho incremento representa un aumento del 11.4 por ciento (variación real del 7.7 por ciento) respecto al estimado de cierre de 2019. La mejora recaudatoria provendrá de la inclusión de las herramientas digitales para la contratación de servicio de hospedaje a través de plataformas tecnológicas por internet, y se tiene contemplado continuar con la vigilancia del padrón de establecimientos de este giro, actualmente se tiene un 94 por ciento de cumplimiento de los contribuyentes activos.

Se llevarán a cabo cruces de información para detectar omisiones de registro y vigilancia de pagos. Se realizarán medidas coercitivas para el cumplimiento de contribuyentes en el supuesto de omisión en el pago.

Para el Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados de la Obtención de Premios se tiene proyectado recaudar un 6.5 por ciento (variación real del 2.9 por ciento) por arriba del presupuesto 2019, lo cual representa una variación al alza de 3.8 por ciento (variación real del 0.3 por ciento) respecto a su cierre estimado de 2019. En este mismo sentido, para el Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos se tiene previsto un crecimiento del 8.8 por ciento (variación real del 5.1 por ciento) respecto al proyectado en el presupuesto 2019, equivalente a un incremento de 8.4 por ciento (variación real del 4.8 por ciento) respecto a la proyección de cierre del presente año.

Para ello se pretende reforzar la vigilancia en base a medidas de control de obligaciones con el área de fiscalización y el seguimiento coactivo del registro de casinos y mejorar el cumplimiento de pago de las casas de juegos.

Se tienen identificadas 35 salas de juegos a los que se les está dando seguimiento sobre su cumplimiento. Se identificará en la página de Gobernación los permisos otorgados para celebrar sorteos, a los cuales se les emitirá requerimiento de pago con lo que se espera incrementar la presencia fiscal y la recaudación; se realizará vigilancia y requerimientos de pagos.

Por otro lado, el concepto denominado Impuesto a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos, el cual fue recientemente implementado, se espera tenga una variación anual del 3.0 por ciento (variación real del 0.5 por ciento) respecto a lo presupuestado en el ejercicio anterior. Para el ejercicio fiscal 2020 se prevé un crecimiento sustancial respecto al cierre, debido a las acciones de revisión y fiscalización que se llevarán a cabo por

inconsistencias en las autodeterminaciones según las reglas de carácter general emitidas para cálculo y pago del mencionado impuesto

## **Derechos**

La recaudación proyectada bajo el rubro de Derechos para 2020 se sitúa en 2,602.6 millones de pesos, un incremento de 17.2 por ciento (variación real del 13.2 por ciento) respecto al presupuesto 2019. Respecto al cierre estimado de este año, la cantidad presupuestada para 2020 se sitúa 17.1 por ciento (variación real del 131 por ciento) por arriba.

Entre los conceptos más importantes en función de los volúmenes de ingresos que se generan se encuentran los Derechos por Servicios de Expedición y Revalidación de Licencias para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico, con un presupuesto de 222.3 millones de pesos. En el concepto de Canje de Licencias para la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico se prevé recauden 1.1 millones de pesos.

Entre ambos conceptos representan el 51 por ciento de los derechos cobrados, y de forma conjunta y presentarán variaciones del 7.8 por ciento (variación real del 4.1 por ciento) y una caída de 37.5 por ciento (variación real negativa del 39.6 por ciento) respecto a lo presupuestado en 2019. De forma conjunta observarán un incremento de 6.4 por ciento (variación real del 2.8 por ciento) respecto al estimado de cierre en 2019.

Lo anterior debido a que en el próximo ejercicio no habrá canje de licencias; y se continuará con la depuración del padrón correspondiente a estos derechos.

Por otro lado el rubro Revalidación de Licencias de Alcoholes se prevé tendrá un incremento nominal de 199.2 millones de pesos respecto al ejercicio del 2019, ya que en este ejercicio se está considerando que 5,772 licencias (que realizaron canje 2019) realicen el pago de revalidación 2020, considerando un incremento en el costo en cada uno de los giros del 5 por ciento.

La expedición de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico se proyecta un presupuesto de 16.3 millones de pesos, menor a su presupuesto de 2019 en un 85.8 por ciento (variación real del 79.2 por ciento), derivado de que se está considerando para 2020, bajará la expedición de las anuencias municipales, y por el concepto de Otros Servicios de la Dirección General de Alcoholes, se pretende recaudar 2.9 millones de pesos.

Otros rubros importantes lo son, los Derechos por Servicios de Expedición de Placas de Vehículos, Revalidaciones, Licencias para Conducir y Permisos, los cuales reúnen un

presupuesto de 1,105.7 millones de pesos, el cual implica un crecimiento anual de 7.8 por ciento (variación real del 4.1 por ciento) por arriba de lo presupuestado en 2019, así como un 12.1 por ciento, equivalente a 119 millones de pesos, respecto al cierre proyectado para 2019.

Bajo el concepto de revalidación de placas se prevé una recaudación de 613.4 millones de pesos lo que representa un incremento de 14.3 por ciento respecto de su cierre estimado de 2019, y en tanto que por nuevas placas expedidas se anticipa una recaudación de 134.3 millones de pesos, 12.1 por ciento por arriba de su cierre estimado del presente ejercicio.

En cuanto a la expedición de Licencias de Conducir se espera un crecimiento de 9.1 por ciento en los ingresos derivados de este concepto, respecto a su presupuesto para este ejercicio alcanzando la cifra de 178.0 millones de pesos.

Otros conceptos importantes en materia vehicular son los correspondientes a expedición de tarjeta de circulación, verificación de serie, de pedimentos de importación y otros servicios vehiculares, proyectándose una recaudación conjunta de 180.0 millones de pesos, con crecimiento porcentual del de 14.3 por ciento respecto a la recaudación que se espera recaudar en 2019.

A inicios del ejercicio, vía correo electrónico se emitirá Carta Invitación a contribuyentes omisos de este padrón con adeudos de ejercicio del 2019 y años anteriores. Así como campaña de difusión en diversos medios de comunicación sobre el pago de revalidación de placas.

El presupuesto de los derechos por servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con un monto de 224.9 millones de pesos, muestra una caída anual de 4.5 por ciento (variación real del 7.7 por ciento) respecto al monto presupuestado para el presente ejercicio fiscal.

En general, el presupuesto propuesto para resto de conceptos de derechos estatales refleja la demanda esperada de los servicios correspondientes por parte de la ciudadanía.

## **Productos**

Bajo este rubro se prevé un presupuesto de 57.2 millones de pesos, un crecimiento del 56 por ciento (variación real del 50.7 por ciento) respecto al presupuesto aprobado para 2019.

El concepto de Utilidades, Dividendos e Intereses con un presupuesto de 57.0 millones de pesos muestra un crecimiento del 29.1 por ciento sobre su cierre de 2019.

## **Aprovechamientos**

El presupuesto incorporado a la presente Iniciativa bajo el rubro de Aprovechamientos presenta ingresos por 175.2 millones de pesos, significando un decremento de 43.9 por ciento respecto del cierre del presente año, equivalente a una caída de 50.7 por ciento (variación real del 52.4 por ciento) del monto presupuestado para 2019.

## **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos.**

Para el 2020, el único concepto clasificado bajo este rubro, los ingresos provenientes de Mantenimiento y Conservación de Programas Urbano Multifinilitario y del Catastro, presenta un presupuesto de 8.2 millones de pesos, que supera en 0.5 por ciento al cierre proyectado para el presente ejercicio provocado por el aumento en la facturación y porcentaje de retención autorizado en las tablas de valores.

## **Participaciones y Aportaciones**

Bajo este rubro que comprende el 76.1 por ciento de los ingresos de la Administración Pública Centralizada se ha proyectado para el próximo ejercicio un presupuesto de 46,738.6 millones de pesos, con una variación anual de 0.9 por ciento (variación real negativa del 2.5 por ciento) respecto a lo aprobado en 2019. Lo anterior representa, en términos absolutos, un incremento de 404.3 millones de pesos de su presupuesto de 2019, y un 1.0 por ciento (variación real negativa del 4.3 por ciento) menos respecto al cierre estimado del presente ejercicio.

Dentro del citado total se encuentran 23,483.4 millones de pesos correspondientes a fondos de participaciones federales, recursos que derivan directamente de la Recaudación Federal Participable y de los acuerdos de coordinación fiscal con la Federación. Su crecimiento estimado para 2020 es de 1.6 por ciento (variación real negativa de 1.9 por ciento) respecto al aprobado en 2019, lo que equivale a 362.7 millones de pesos, respecto a su presupuesto de 2019. Cabe señalar que derivado de la caída observada en la RFP este año, el Estado estará recibiendo menos Participaciones federales provenientes de los fondos directamente asociados a la RFP, por lo que se estima recibir 1,016 mdp menos en dichos recursos. Considerando la compensación del Fondo de Estabilización para las Entidades Federativas, el Estado dejaría de percibir 683 mdp menos que lo presupuestado.

En términos más específicos, se estiman presupuestos por 16,307.7 millones de pesos para el Fondo General de Participaciones y de 4,190.7 millones para el Fondo de Fiscalización y

Recaudación, con variaciones anuales de 2.1 por ciento (variación real negativa del 1.4 por ciento) para el primero y de un 1.1 por ciento (variación real negativa del 2.3 por ciento) para el segundo, respecto a su presupuesto de 2019.

Por su parte, el Fondo de Fomento Municipal presenta un presupuesto de 511.3 millones de pesos, con un crecimiento del 5.7 por ciento (variación real del 2.1 por ciento) respecto al presupuesto 2019.

El Fondo de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios cuenta con una estimación para 2020 de 375.6 millones de pesos, cifra superior en 3.0 por ciento respecto a su estimación de cierre del presente ejercicio.

El concepto, denominado Participación Impuesto Sobre la Renta, Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal presenta un decremento del 1.3 por ciento (variación real negativa del 4.7 por ciento) respecto a su presupuesto 2019, con un importe estimado de 1,152 millones de pesos, y un 26.3.0 por ciento por debajo del cierre estimado 2019.

El concepto Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a las Gasolinas y Diésel con un monto de 946.1 millones de pesos, 26.5 por ciento por arriba de su cierre estimado 2019.

El concepto de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, en su totalidad cuenta con un presupuesto para 2020 de 1,498.1 millones de pesos, con un crecimiento anual respecto al presupuesto de 2019 de 9.0 por ciento (variación real del 5.3 por ciento).

Entre los conceptos más importantes de este rubro se encuentran los Incentivos por Actos de Fiscalización sobre Impuestos Federales, con un presupuesto de 486.7 millones de pesos con un crecimiento anual respecto a su cierre 3.0 por ciento. Se pretende fortalecer la fiscalización con actos de mayor impacto; por ello se realizarán visitas domiciliarias, revisiones de gabinete, dictámenes y cartas invitación, con lo cual se tiene considerado una recuperación importante de créditos.

Asimismo, se proyecta para el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos una recaudación de 305.5 millones de pesos con una variación anual de 6.0 por ciento (variación real del 2.4 por ciento) respecto a su presupuesto 2019.

Por su lado, los Fondos de Aportaciones Federales que transfieren recursos para su aplicación en fines específicos presentan un presupuesto de 17,078.3 millones de pesos, superior en 1.8 por ciento (variación real del negativa del 1.7 por ciento) al presupuesto aprobado para 2019.

Destacan por sus montos los ingresos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Nómina y Gasto Operativo, con 9,286.6 millones de pesos y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud con 2,714 millones de pesos, lo que implica una caída anual en el primero del 1.9 por ciento (variación real del 5.2 por ciento), y un incremento anual del segundo de 4.1 por ciento (variación real del 0.6 por ciento).

Las proyecciones de ingresos federales de recursos de los fondos de aportaciones referenciados a la recaudación federal participable, como en los casos del Fondo para la Infraestructura Social y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas presentan incrementos de 15.6 por ciento (variación real del 11.7 por ciento) y 2.9 por ciento (variación real del 0.6 por ciento), respectivamente.

En cuanto al rubro de Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos, se proyecta un presupuesto de ingresos de 4,493.9 millones de pesos, el cual incluye convenios que se desconoce si serán suscritos con dependencias del Gobierno Federal el próximo año. Este concepto registra un decremento anual del 3.0 por ciento (variación real del 6.3 por ciento) respecto al presupuesto 2019, y una caída drástica de 27.4 por ciento (variación real del 29.8 por ciento) respecto al monto estimado de cierre para 2019.

Derivado de la propuesta de reforma a la Ley de Derechos enviada por el Poder Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión el pasado 8 de septiembre mediante la cual se desaparece el Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 no se contempla este concepto. Por lo anterior, el presupuesto estimado por el Estado por dicho concepto en 185 millones de pesos, correspondiente a rezagos pendientes de recibirse, con un crecimiento de 45.1 por ciento respecto su cierre estimado 2019 y un decremento de 56.5 por ciento respecto su presupuesto del ejercicio anterior.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.**

La proyección de Ingresos para este rubro asciende a 10,257.4 millones de pesos, los cuales se integran prácticamente en su totalidad por ingresos propios de las entidades paraestatales y por transferencias de recursos federales bajo el carácter de subsidios y subvenciones.

Se estiman los ingresos propios de las entidades paraestatales con un presupuesto de 8,863.4 millones de pesos con una variación anual de 10.5 por ciento (variación real del 6.8 por ciento), lo que representa ingresos superiores en 843.5 millones de pesos a los que se espera captar el presente año.

Si bien un importante número de entidades paraestatales presentan decrementos en sus previsiones de ingresos propios, los cuales dependen en importante medida de la demanda esperada de sus servicios, la citada variación positiva es atribuible en su totalidad a las aportaciones para seguridad social que capta el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, cuyo presupuesto por 7,266.6 millones de pesos supera en 556.5 millones a sus ingresos aprobados para 2019, lo que representa un crecimiento anual de 8.3 por ciento (variación real del 4.6 por ciento).

También cobra relevancia el rubro con el concepto de Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, la cual contiene la empresa TELEMEX, que cuenta con un monto de 105.5 millones de pesos.

Dentro del rubro Subsidios y Subvenciones, se anticipa que el Estado captará poco más de la mitad de los recursos presupuestados para el presente ejercicio fiscal. Para 2020 se estima recibir 1,293.5 millones de pesos provenientes de subsidios federales, lo que representa una variación negativa del 43.8 por ciento (variación real negativa del 45.7 por ciento) respecto a lo que se presupuestó en el presente año. Cabe señalar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 enviado por el Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión, no se contemplan los conceptos de Programas Regionales, Proyectos de Desarrollo Regional, ni el concepto de Fortalecimiento Financiero Inversión entre otros.

El Fondo Metropolitano se estima se recibirán 85.0 millones de pesos un 84.1 por ciento menos a lo recibido en el presente ejercicio, además se proyecta un ingreso de 82 millones de pesos para el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados y 8.8 millones para el Fondo de accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad, con ingresos menores al 2019 de 59 por ciento y 24 por ciento, respectivamente.

Por otro lado el concepto denominado Subsidio a los Municipios y Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG) se estima en 124.7 millones de pesos. La aportación federal al Régimen Estatal de Protección social en Salud contempla recursos 7.7 por ciento (variación real del 4.1 por ciento) por arriba de lo aprobado para 2019. Se están considerando además 330 millones por concepto del Programa para Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.

### **Ingresos Derivados de Financiamiento**

El presupuesto de ingresos provenientes de financiamiento contenido en esta Iniciativa se ubica 6,630 millones de pesos que representa un 9.05 por ciento del presupuesto para el presente ejercicio de los cuales 2,600 millones de pesos corresponden al concepto de

Diferimiento de Pagos, 2,460.0 millones de pesos para crédito de corto plazo y 1,300.0 millones de pesos a Créditos de Largo Plazo.

## **RIESGOS Y MITIGANTES**

La volatilidad macroeconómica y el orden de coordinación fiscal bajo el cual se administra las finanzas públicas de las haciendas locales suele dificultar la elaboración de proyecciones fiscales. Esto se agudiza en una economía como la mexicana, donde la exposición directa de las Participaciones federales a la dinámica de exportación y precios del petróleo, está determinada por factores externos. En este sentido, características propias de la economía pueden añadir incertidumbre al proceso de elaboración de proyecciones.

Las repercusiones de que pueden alcanzar la ocurrencia de sucesos no previstos en la planificación fiscal afecta en la ejecución de un presupuesto ordenado y la política tributaria planteada en el corto plazo, mientras que en el mediano plazo se refleja en una modificación de la trayectoria de las obligaciones y el incremento en el costo financiero de las mismas, generando presiones adicionales sobre las finanzas locales. Por ello, una de las tareas más relevantes en las actividades de planificación y presupuestación de los recursos públicos es el diseño de estrategias de administración y mitigación de los riesgos fiscales.

Conforme a las mejores prácticas del sector establecidas por el Fondo Monetario Internacional, el estudio de los riesgos fiscales se puede dividir en tres grandes categorías: i) riesgos específicos, que engloban aquellos relacionados con eventos específicos e inciertos, que generan la actualización de una obligación contingente y por tanto, una desviación del presupuesto planificado para el ejercicio fiscal (laudos laborales, desastres naturales, epidemias, pago de deuda contingente); ii) cambios no esperados en variables económicas, que tienen impacto en las cuentas fiscales y pueden afectar la sostenibilidad de las finanzas estatales (caídas en el PIB, menor entrada de Participaciones federales, incrementos en tasas de interés, caídas en el empleo); y, iii) factores estructurales e institucionales, relacionados con la probabilidad de ocurrencia de un evento negativo o el costo fiscal que asume el gobierno por falta de capacidad institucional.

Bajo las categorías anteriormente mencionadas, se desglosan los riesgos y acciones a seguir para la administración y mitigación de los mismos en el ejercicio fiscal 2020.

### **I. Riesgos Fiscales Específicos.**

Conforme lo estipulan las mejores prácticas internacionales, y de acuerdo con el artículo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Sonora, una acción para gestionar y mitigar los riesgos

fiscales específicos será la presentación de informes trimestrales ante el Congreso del Estado, en el que se incluirá, en su caso, las proyecciones fiscales que cada uno de estos haya o pueda generar.

En este sentido, los principales riesgos específicos que se han detectado son:

1.- Ocurrencia de un desastre natural, de cualquier tipo, que afecte a la población, bienes públicos y privados, y dificulte la provisión y normal operación del servicio público.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Conforme al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presupuesta un monto total de 17.0 millones de pesos para la conformación de un Fondo Estatal de Desastres Naturales que funja como un mecanismo de respuesta ante la ocurrencia de dichos eventos, y que sirva como contrapartida de los recursos federales que en su momento sean ministrados a través del Fondo de Desastres Naturales.

2.- Laudos laborales derivados de sentencias definitivas.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Conforme al artículo 10 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se incluye el desglose de las provisiones salariales y económicas para cubrir laudos laborales derivados de sentencias definitivas, en el entendido que dichos recursos, en tanto no sean usados, serán invertidos o ministrados por la Secretaría de Hacienda en los términos de las leyes correspondientes.

3.- Deuda Contingente derivada del otorgamiento de aval solidario de deuda de Organismos Paraestatales.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: En cumplimiento del artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se da a conocer que al cierre del segundo trimestre de 2019 la deuda contingente del Estado, resultado del otorgamiento de su aval a la deuda de organismos paraestatales, ascendió a 1,098 mdp, manteniendo una tendencia a la baja observada desde diciembre de 2015. Como mitigante de dichas obligaciones se mantiene un fondo de reserva de 13 mdp para sostener la primera pérdida; adicionalmente se mantiene un monitoreo trimestral de las obligaciones.

## II. Riesgos Fiscales Macroeconómicos.

Conforme lo estipulan las mejores prácticas internacionales, y de acuerdo con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Sonora, una acción para gestionar y mitigar los riesgos fiscales específicos será la presentación de informes trimestrales ante el Congreso del Estado, en el que se incluirá, en su caso, las proyecciones fiscales que cada uno de estos haya o pueda generar.

Adicionalmente, se presentarán análisis de sensibilidad ante escenarios alternativos, proyectando las repercusiones fiscales aparejadas con la actualización de los sucesos correspondientes.

En este sentido, los principales riesgos específicos que se han detectado son:

1.- Política fiscal restrictiva presentada en el Paquete Económico de Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2020.

El paquete económico del Gobierno Federal para 2020, se plantea restrictivo y en un marco de austeridad, que continúa afectando los Programas Federales y Convenios, manteniendo las nuevas políticas económicas y fiscales, que durante 2019 han afectado la evolución de la economía nacional.

Además, basan este paquete en un entorno de crecimiento óptimo tal como lo presentan en sus variables de crecimiento económico y de los ingresos por la venta de hidrocarburos entre otros. Sin embargo, la situación de volatilidad que afecta los mercados internacionales, así como la alta posibilidad de que la economía global inicie un periodo de desaceleración, imprimen un panorama de incertidumbre para este 2020.

Estas y otras situaciones, podrían en 2020 generar que México en un proceso de desaceleración económica pudiera ver reducida su recaudación de ingresos y no alcanzar sus expectativas presupuestales, tal como se está presentado en 2019, afectando con ello los recursos distribuidos entre entidades y municipios.

Es así como el Estado, dada la dependencia de los recursos federales y limitados recursos estatales para atender las necesidades de inversión pública, podría ver afectada la ejecución de proyectos y obras para el desarrollo estatal.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Se proponen impulsar en mayor medida la recaudación y fiscalización de recursos federales que permitan mejorar la

eficacia y eficiencia recaudatoria en las potestades federales otorgadas al Estado y con ello fortalecer a la recaudación federal participable.

Se realizará la inversión en activos que permitan mejorar el nivel de recaudación, continuar con la fiscalización adecuada del pago de contribuciones así facilitar el acceso a la ciudadanía de los medios de pago para el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- Fluctuaciones de la tasa de interés de referencia a la que se encuentra pactada la deuda estatal.

Al cierre del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2019 la deuda estatal ascendió a 20,870 mdp, la cual se encuentra contratada a través de siete créditos bancarios, todos ellos contratados a una tasa de interés variable, con referencia a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 días, más una sobretasa anual aplicable sobre los saldos insolutos; la sobretasa ponderada del Estado asciende a 0.65 por ciento.

Considerando el contexto económico actual, los comentarios emitidos por funcionarios de los bancos centrales de las principales economías a nivel global, así como los comunicados emitidos por el Banco de México, se espera que la TIIE 28 días tenga una tendencia a la baja para los siguientes años. Cabe señalar que en el mes de septiembre Banxico recortó su tasa de referencia, la cual es un factor determinante para el nivel de la TIIE 28 días, en 0.25 puntos porcentuales, siendo el segundo recorte del año.

Sin embargo, en caso de que los indicadores asociados a la inflación general empiecen a dar muestras de incrementar, llevando está a niveles por arriba de los estimados por el Banco Central, podría dejar de disminuir la tasa de referencia, y por ende la TIIE 28 días.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Para mitigar el riesgo de la fluctuación de la tasa de interés de referencia, así como para realizar una estimación certera del costo de la deuda para el Gobierno del Estado, el Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, ha contratado cobertura de tasa de interés tipo SWAP, las cuales tienen su vencimiento el 24 de junio de 2021. Con dichas coberturas, la tasa base asociada a las obligaciones de largo plazo se encuentra fijada a cierto nivel, siendo el ponderado 8.34 por ciento.

3.- Acuerdo Comercial Estados Unidos – México – Canadá

Continuamos ante la posibilidad de que se siga retrasando la entrada en vigor y ejecución del nuevo Acuerdo Comercial Estados Unidos – México – Canadá (TMEC), lo cual

mantiene la incertidumbre entre los inversionistas inhibiendo la actividad económica del Estado de Sonora y por ende impactando en las Finanzas Públicas del Estado.

No obstante, es difícil cuantificar riesgos o impactos dado que aún se encuentra en proceso de aprobación por los Congresos de cada uno de los países miembros, quedando incertidumbre inclusive, en la ejecución de cada una de las cláusulas acordadas.

Esto podría verse afectado aún más, si las expectativas de una desaceleración de la economía estadounidense se hacen realidad durante 2020, esto de acuerdo con las estimaciones de diversos órganos como el Fondo Monetario Internacional.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Mejorar la promoción económica entre los inversionistas nacionales y estatales, impulsando nuestras ventajas competitivas, la mano de obra calificada y el clima de estabilidad laboral que mantiene el Estado.

Asimismo, el Poder Ejecutivo del Estado seguirá sosteniendo pláticas con representantes del Ejecutivo Federal y del Congreso de la Unión para mantener actualizado al Congreso del Estado respecto a cambios sustanciales en negociaciones y entrada en vigor del Acuerdo Comercial.

#### Riesgos por Factores Estructurales e Institucionales.

##### 1.- Elevado dependencia de las Transferencias Federales No Etiquetadas.

Como se ha mencionado, las proyecciones incluidas en el Paquete Fiscal presentado por Gobierno Federal toman como supuestos de crecimiento del PIB, precio de barril de petróleo y tipo de cambio peso dólar factores que dependen de circunstancias favorables a nivel internacional. Sin embargo, ante desviaciones a las mismas, podría presentarse una caída en la Recaudación Federal Participable, variable que fija el nivel de Participaciones a ser distribuidas entre las entidades federativas y los municipios.

En este sentido, ante la falta de recursos federales de libre disposición, el Estado podría enfrentar presiones de liquidez inmediata, lo que implicaría acceder a la solicitud de créditos de corto plazo para hacer frente a estas.

Sin embargo, dados los niveles de endeudamiento actuales, no se cuenta con un potencial de financiamiento que permita un margen considerable de maniobra a las finanzas estatales. Si bien dicha situación ha ido disminuyendo respecto a la administración anterior, hace que se presenten los siguientes resultados mostrados en

el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en cada uno sus indicadores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio 2018:

Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición: 104.3 por ciento (amarillo)

Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones como proporción de los Ingresos de Libre Disposición: 11.3 por ciento (amarillo)

Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas como proporción de los Ingresos Totales: 9.1 por ciento (amarillo)

El Resultado del Sistema de Alertas, al considerar los niveles de los tres indicadores mencionados previamente, clasifica al Estado de Sonora en un Nivel de Endeudamiento “En Observación”, lo cual deriva a un Techo de Financiamiento Neto anual equivalente al 5 por ciento de los Ingresos de Libre Disposición que se presupuestarán para el año 2020 más las amortizaciones del período, por lo que se estima que el potencial de financiamiento neto del Estado será de 1,335 mdp.

Cabe mencionar que, ante una caída en las Participaciones en términos reales, es posible que los indicadores de sostenibilidad de la deuda incrementen, con lo que el Gobierno del Estado tendría una evaluación deteriorada en el Sistema de Alertas respecto a la observada en 2018 y segundo trimestre de 2019, donde ha alcanzado el nivel de endeudamiento “Sostenible”.

Aunado a lo anterior, es importante tener en consideración que conforme al artículo 30 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las obligaciones a corto plazo deben quedar totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente; por lo cual resulta relevante reducir su uso, permitiendo una liquidación gradual de estas.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: A través de la disciplina fiscal mantenida, el pago de deuda y obligaciones actuales, así como en el ejercicio de recursos, se pretende mejorar los criterios y resultados en cada una de las variables consideradas en los indicadores del Sistema de Alertas, con lo cual se permita de nuevo al Gobierno de Sonora, poder acceder a nuevas fuentes de financiamiento y con ello aumente la capacidad de recursos para la realización y ejecución principalmente de obras y proyectos de infraestructura. Asimismo, procurar la

eficiencia recaudatoria para aumentar los Ingresos Propios y hacer frente a las necesidades de liquidez.

Asimismo, durante el ejercicio, y en apego al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 19 Bis H de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Sonora, los recursos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, que no tengan fin específico establecido en ley local, serán utilizados para el pago anticipado de obligaciones de corto plazo, pago a proveedores y contratistas, así como la constitución de fondos de pensiones.

2.- Otorgamiento de ampliaciones de gasto a dependencias estratégicas, derivadas de contingencias y presiones de gasto en nómina.

En los últimos ejercicios fiscales, se han presentado contingencias principalmente en la normalización de nómina de algunas dependencias de sector central. Dichas contingencias han generado que el gasto previsto tenga que ser ampliado. En este sentido, es menester de todos los Poderes, sus dependencias y organismos estatales el velar por el uso eficiente de los recursos públicos.

Para ello, el Paquete Fiscal presentado para el presente ejercicio económico contempla los anteproyectos entregados por cada una de las dependencias y organismos, así como por los Poderes del Estado, el cual ha sido incluido en un marco de sostenibilidad de las finanzas estatales.

Acciones de Administración o Mitigación de Riesgo: Para minimizar la posibilidad de realizar ampliaciones al gasto de las dependencias del sector central, las dependencias que soliciten ampliaciones en su presupuesto deberán justificar las mismas, así como las estrategias en apartado de gasto e ingreso que permitan minimizar el gasto, y en su caso, realizar adecuaciones durante el ejercicio fiscal que permitan economías durante el resto del ejercicio fiscal que permita compensar dichos incrementos.

### **Ingresos fiscales de los últimos cinco ejercicios fiscales 2014 a 2018 incluyendo cierre proyectado 2019.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de los

últimos cinco ejercicios fiscales de 2014 a 2018 y el cierre proyectado del ejercicio fiscal 2019.

Sonora						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2014	2015	2016	2017	2018	2019 <sup>2</sup>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	27,387,383,627	27,678,587,446	31,428,187,198	34,224,637,339	37,931,005,853	38,638,798,290
A. Impuestos	2,143,332,231	2,162,984,809	2,482,447,461	2,819,672,738	3,082,459,540	3,670,448,835
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras				0	0	0
D. Derechos	1,297,602,690	1,270,181,461	1,565,063,129	1,541,374,707	1,714,304,139	2,223,259,899
E. Productos	41,315,205	60,404,022	49,520,333	125,092,290	97,604,817	44,338,780
F. Aprovechamientos	875,992,220	262,595,860	354,382,469	571,120,464	725,010,450	312,325,794
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	5,017,764	5,835,973	5,530,415	6,670,370	69,255,530	8,167,271
H. Participaciones	15,720,906,066	16,073,483,969	17,145,829,431	19,490,484,706	21,682,576,477	22,931,829,098
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,318,234,403	1,496,528,930	1,605,650,977	1,994,886,845	1,225,889,620	1,355,999,920
J. Transferencias	5,984,983,048	6,346,572,421	8,219,762,983	7,675,335,219	9,333,905,280	8,092,428,693
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	21,950,240,879	22,290,918,620	20,386,565,784	24,079,006,629	24,576,960,856	24,163,773,529
A. Aportaciones	13,335,199,085	14,147,194,256	14,691,987,820	15,472,504,834	15,843,960,232	16,584,269,004
B. Convenios	3,442,937,961	917,885,667	2,697,157,996	5,204,327,261	5,559,446,338	6,188,317,110
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	134,873,238	240,627,895	0	127,500,000
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	5,172,103,833	7,225,838,697	2,862,546,730	3,161,546,640	3,173,554,286	1,263,687,415
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	11,079,894,370	5,897,205,112	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,055,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	11,079,894,370	5,897,205,112	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,055,000,000
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	60,417,518,876	55,866,711,178	63,927,615,880	64,773,206,734	89,480,402,679	67,857,571,819
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	11,079,894,370	5,897,205,112	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,055,000,000
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	11,079,894,370	5,897,205,112	12,112,862,898	6,469,562,765	26,972,435,969	5,055,000,000

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre del 3er Trimestre y se estimó en base al presupuesto calendarizado el resto del ejercicio.

### Proyecciones de Ingresos fiscales por un periodo de cinco ejercicios fiscales 2021 a 2025 en adición al presupuesto 2020.

De igual forma, a fin de observar lo establecido en el artículo 5 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan las proyecciones de ingresos de los próximos cinco ejercicios fiscales 2021-2025, en adición al proyecto del ejercicio fiscal 2020, basados en los criterios de crecimiento económico real y

de inflación establecidos en los “Criterios Generales de Política Económica 2020” del Gobierno Federal.

Sonora Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Iniciativa de Ley 2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>40,850,824,869</b>	<b>43,345,959,689</b>	<b>46,108,931,035</b>	<b>49,135,920,522</b>	<b>52,341,778,885</b>	<b>55,756,026,903</b>
A. Impuestos	4,062,235,223	4,313,221,248	4,589,123,797	4,888,789,468	5,208,054,801	5,546,858,350
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	1	1	1	1	1	1
D. Derechos	2,602,560,951	2,783,140,169	2,983,433,595	3,203,309,977	3,438,130,540	3,689,298,904
E. Productos	57,195,096	56,909,121	56,681,484	56,454,758	56,228,939	56,060,252
F. Aprovechamientos	175,248,563	165,237,731	196,351,995	208,525,819	221,454,419	235,184,593
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	8,209,823	8,488,997	8,786,070	9,102,369	9,420,951	9,750,685
H. Participaciones	23,483,371,574	24,823,376,917	26,314,287,649	27,947,433,039	29,681,907,975	31,524,093,385
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,498,112,144	1,583,504,536	1,678,514,808	1,782,582,727	1,893,102,856	2,010,475,233
J. Transferencias	8,963,891,494	9,592,081,010	10,281,751,635	11,039,722,365	11,833,478,403	12,684,305,500
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>23,050,701,536</b>	<b>23,651,179,675</b>	<b>24,490,755,830</b>	<b>25,382,980,762</b>	<b>26,292,699,445</b>	<b>27,233,388,681</b>
A. Aportaciones	17,078,326,948	17,658,990,064	18,277,054,716	18,935,028,686	19,597,754,690	20,283,676,104
B. Convenios	4,493,865,478	4,652,881,817	4,824,883,525	5,006,777,309	5,198,564,922	5,396,389,865
C. Fondos Distintos de Aportaciones	184,973,341	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,293,535,769	1,339,307,794	1,388,817,589	1,441,174,768	1,496,379,833	1,553,322,712
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>6,360,000,000</b>	<b>2,167,297,984</b>	<b>2,305,446,552</b>	<b>2,456,796,026</b>	<b>2,617,088,944</b>	<b>2,787,801,345</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	6,360,000,000	2,167,297,984	2,305,446,552	2,456,796,026	2,617,088,944	2,787,801,345
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>70,261,526,405</b>	<b>69,164,437,348</b>	<b>72,905,133,417</b>	<b>76,975,697,310</b>	<b>81,251,567,274</b>	<b>85,777,216,929</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,735,250,000	2,167,297,984	2,305,446,552	2,456,796,026	2,617,088,944	2,787,801,345
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	2,735,250,000	2,167,297,984	2,305,446,552	2,456,796,026	2,617,088,944	2,787,801,345

Variables Macroeconómicas Empleadas para la Proyección de Ingresos

Concepto	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Población Estado de Sonora <sup>1/</sup>	3,019,006	3,056,397	3,092,972	3,129,157	3,164,534	3,199,514
Población Nacional <sup>1/</sup>	125,960,168	127,191,826	128,389,290	129,552,175	130,681,134	131,776,009
Población Relativa del estado de Sonora	2.40%	2.40%	2.41%	2.42%	2.42%	2.43%
Crecimiento de la Población	1.239%	1.239%	1.197%	1.170%	1.131%	1.105%
Estimación PIB Nacional <sup>2/</sup>	2.00%	2.30%	2.50%	2.60%	2.70%	2.70%
Inflación <sup>3/</sup>	3.50%	3.40%	3.50%	3.60%	3.50%	3.50%
Incremento Real Salarial <sup>4/</sup>		1.00%	1.00%	1.00%	1.00%	1.00%
Incremento Población Relativa	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%

1/Fuente: CONAPO

2/Fuente: Criterios Generales de Política Económica.

3/Fuente: Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: octubre de 2019

4/Fuente: Información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.

Factor Proyectado de Inflación Acumulada 2020-2025

1.1877

**Factor de Crecimiento por Rubro de Ingreso**

<b>Concepto</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
Impuestos (Población + Economía + Incremento Salarial al 60%)	6.18%	6.40%	6.53%	6.53%	6.51%
Derechos (Población + Economía + Inflación)	6.94%	7.20%	7.37%	7.33%	7.31%
Productos (Variación de Tasa de Interés)	-0.50%	-0.40%	-0.40%	-0.40%	-0.30%
Aprovechamientos (Economía + Inflación)	5.70%	6.00%	6.20%	6.20%	6.20%
Ingreso por Venta de Bienes y Servicios (Inflación)	3.40%	3.50%	3.60%	3.50%	3.50%
Participaciones (Economía + Inflación + Población Relativa)	5.71%	6.01%	6.21%	6.21%	6.21%
Incentivos (Economía + Inflación)	5.70%	6.00%	6.20%	6.20%	6.20%
Ingresos Organismos (Inflación + 82% del Factor del Incremento Salario)	7.01%	7.19%	7.37%	7.19%	7.19%
Otros Ingresos de Libre Disposición (Reducción al 100%)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Aportaciones (Inflación)	3.40%	3.50%	3.60%	3.50%	3.50%
Convenios (Economía + Población)	3.54%	3.70%	3.77%	3.83%	3.81%
Subsidios (Economía + Población)	3.54%	3.70%	3.77%	3.83%	3.81%
Fondos Distintos de Aportaciones (Desaparece el Fondo Minero)	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios”, así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Criterios Generales de Política Económica, así como en consideración de los formatos y documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar el presente dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, presentar ante esta Legislatura Local, la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aplicable a un ejercicio fiscal, debiendo proponer los ingresos que estime necesarios

para el funcionamiento de las actividades públicas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos respectivo, atento lo dispuesto en el artículo 79, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**SEGUNDA.-** Es atribución constitucional del Congreso del Estado, discutir, modificar, aprobar o reprobado la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado que le presente el Ejecutivo del Estado para su análisis, a efecto de que las autoridades encargadas de recaudar las contribuciones tengan el soporte jurídico necesario para realizar tal actividad, de conformidad con lo establecido en los artículos 64, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora y 1º y 2º de la Ley de Hacienda del Estado y 1º del Código Fiscal del Estado.

**TERCERA.-** La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no tendrán otro objeto que cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**CUARTA.-** Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar el crédito por \$1,300,000,000.00 (Mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), que se incluye en la iniciativa de Ley, materia del presente

dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud de la Gobernadora del Estado, las cuales servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Deuda Pública del Estado.

### **I.- MONTO Y OBJETO:**

Cabe mencionar que, el Ejecutivo Estatal solicitó autorización para contratar en una o varias etapas, uno o varios financiamientos hasta por un monto de **\$1,300,000,000.00 (MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, más las cantidades necesarias para las reservas que deban constituirse en relación a los mismos; la contratación de Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago y honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios y/o de fedatarios públicos, cifra que sería destinada para cubrir **inversión pública productiva** consistente en lo siguiente:

<b>DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>MONTO</b>
<b>CAMINOS Y PUENTES QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</b>	<b>386,774,058</b>
PAVIMENTACIÓN EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	212,000,000
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y CAMINOS	58,774,058
CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO DE CANAL EN BLVD. CENTENARIO DESDE LA CALLE MORELOS A CALLE SOCIEDAD MUTUALISTA, EN NAVOJOA, SONORA	45,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA DESALADORA "SONORA" DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 3+733.25, EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.	25,000,000
TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO ENTRE EL KM 114+560 AL 116+460 DE LA CARRETERA FEDERAL MEX. 15 (PUENTE DOUGLAS)	20,000,000
CONSTRUCCION DEL BLVD. FRANCISCO, SERNA ENTRE BLVD. QUIROGA Y QUINTERO ARCE, EN HERMOSILLO, SONORA.	16,000,000
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 4 SUR KILÓMETRO 31+000 AL KILÓMETRO 47+500, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.	10,000,000

<b>DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>MONTO</b>
<b>INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA</b> QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	<b>25,000,000</b>
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO PARA ALBERGAR CENTRO INTEGRAL DE JUSTICIA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA. (TERCERA ETAPA)	25,000,000
<b>NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO</b> QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (CAPÍTULO 6100), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (CAPÍTULO 5100) Y A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO REQUERIDO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE SALUD E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.	<b>500,000,000</b>
OBRAS EXTERIORES, ESTACIONAMIENTO, ALBERGUE, AREAS DE ASCENSO Y DESCENSO Y ESPACIOS ESTABLECIDOS PARA CONSESIONES DE ALIMENTOS	200,000,000
INSTALACIONES ESPECIALES DE TELEFONÍA E INFORMÁTICA, CONSOLAS Y PANELES DE TERAPIA INTENSIVA EN LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	123,000,000
EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GASES MEDICINALES EN LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	91,000,000
ESCALERAS DE EMERGENCIA, SISTEMA DE CONTROL GENERAL BMS, TELECOMUNICACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	86,000,000
<b>PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD</b> QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (CAPÍTULO 6100), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO REQUERIDO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE SALUD E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.	<b>42,046,000</b>
TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE HEMATO ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE DE MÉDULA OSEA EN EL SEXTO PISO DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA	10,000,000
TERMINACIÓN DEL CENTRO JURISDICCIONAL DE VACUNAS DE CABORCA	9,510,000
TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE PUERTO PEÑASCO	8,596,000
OBRA EXTERIOR PARA EL NUEVO CENTRO DE SALUD EN EMPALME	6,000,000
TERMINACIÓN DEL CENTRO JURISDICCIONAL DE VACUNAS DE SANTA ANA	5,940,000
OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA HOSPITAL GENERAL DE MAGDALENA DE KINO	2,000,000
<b>PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED HIDRÁULICA</b> QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	<b>112,379,942</b>
PARIPASSU COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA). PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.	70,979,942
TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO MACOYAHUI-ÁLAMOS DE 24,553.82 DE LONGITUD PARA AGUA POTABLE	9,000,000

<b>DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA</b>	<b>MONTO</b>
REHABILITACIÓN DE 1,308 ML DE COLECTOR Y 41,366.00 M2 DE CARPETA SOBRE EL BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.	8,900,000
TERMINACIÓN DE REUBICACIÓN DEL COLECTOR Y CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO RIO MUERTO.	8,000,000
OBRAS ZONA PRIORITARIA RÍO SONORA	7,500,000
TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE PARA VARIOS SECTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.	4,000,000
TERMINACIÓN DE REHABILITACIÓN DE LAGUNA DE OXIDACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA VILLA BONITA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA FÁTIMA, EN SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA	4,000,000
<b>PROYECTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (CAPÍTULO 6100), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</b>	<b>233,800,000</b>
TEATRO SONORA	180,000,000
ÚLTIMA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MUSEOGRAFÍA DEL CENTRO INTERPRETATIVO EN LA RESERVA DE LA SIERRA DE ÁLAMOS Y RÍO CUCHUJAQUI, (AVISTAMIENTO DE AVES)	35,000,000
TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONSERVATORIO DE MÚSICA FRAY IVO TONECK EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.	8,000,000
REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL NOROESTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, SONORA.	4,668,478
REHABILITACION GIMNASIO, ALBERCA Y AREA EXTERIOR EN POLIDEPORTIVO "ANA GABRIELA GUEVARA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, SONORA.	3,331,522
PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES REPETIDORAS DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES RURALES	2,800,000
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,300,000,000</b>

Con lo anterior, el Ejecutivo Estatal cumple con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas, por lo que, estas alternativas constituyen actos permisibles para el Estado de Sonora.

Del mismo modo se estimó conveniente, para efectos de claridad y transparencia, describir cada una de las obras a realizarse y que son el objeto del o las operaciones crediticias, materia de este dictamen.

## **II.- PLAZO DE PAGO:**

El importe total de las obligaciones a cargo del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la o las instituciones acreditantes en un plazo no mayor de 240 meses, siendo la fecha estimada para la disposición del crédito, bajo un escenario conservador, el mes de junio de 2020 y la fecha de terminación del mismo, el mes de mayo del año 2040.

## **III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO Y DE PAGO:**

Es importante establecer que el Gobierno del Estado de Sonora, actualmente tiene una deuda pública directa de largo y corto plazo, con instituciones crediticias del sistema financiero mexicano, consistentes en 18 operaciones de deuda, con saldos al mes 31 de marzo de 2019, por la cantidad de \$22,985,706,399 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS), obligaciones por las que en el año 2020 se tiene previsto pagar, por concepto del servicio de dicha deuda, una suma aproximada a los \$1,947 millones de pesos, cantidad que impactaría en un 5.5% los Ingresos de Libre Disposición, ya que para ese ejercicio fiscal dichos ingresos se estiman en una suma de \$35,363,889,350 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS), según datos presentados por el propio Ejecutivo Estatal.

Al respecto, cabe destacar que, según el esquema de financiamiento que presenta el ente público estatal, en el año 2020 se estarían erogando por el servicio de la deuda pública directa, incluyendo los pagos por el crédito, que es materia del presente dictamen, un monto aproximado a los \$2,011 millones de pesos, suma que representaría el 5.7% de los Ingresos de Libre Disposición del gobierno del estado.

Asimismo, para el año 2021, de acuerdo con la proyección de ingresos del ente público estatal, se estarían realizando un pago por el servicio de la deuda por el orden de los \$1,827 millones de pesos, suma que refleja un 4.8% de los ingresos, para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2040, se estaría amortizando en su totalidad la operación crediticia que nos ocupa, previendo un pago por el orden de los \$717,782,805 (SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS), misma suma que representaría el 0.6% de los ingresos de Libre Disposición del Gobierno del Estado de Sonora, para ese ejercicio fiscal, de acuerdo con las corridas financieras que presenta la entidad pública estatal.

De todo lo anterior, se desprende que el Gobierno del Estado de Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto. Asimismo, se puede observar que, en ningún momento durante la vigencia de la o las operaciones crediticias, se supera el límite establecido para el Estado y los municipios, en relación con el porcentaje de los recursos que pueden ser destinados al servicio de la deuda pública, de acuerdo con lo que previsto por el artículo 7, segundo párrafo, de la Ley de Deuda Pública del Estado, por lo que

no se desprende una imposibilidad o complicación de pago para el cumplimiento de las obligaciones financieras que se desprendan de la contratación del o los créditos multicitados.

#### **IV.- GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO:**

Como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, en ente público estatal considera la posibilidad de contratar coberturas de tasa de interés y/o garantías de pago oportuno, las cuales, si bien es cierto tienen un costo mediato, también fortalecen la estructura financiera, a través de acotar los riesgos de un incremento de tasas de interés o del fortalecimiento del pago de la deuda, que redunda en mayores beneficios financieros durante la vigencia de los financiamientos, observándose una ventaja entre el costo y el beneficio.

Asimismo, el porcentaje fijado de la garantía de pago constituye un techo, por lo que, en cada caso la Secretaría de Hacienda estatal deberá ponderar el costo-beneficio al hacer uso de esta autorización.

Al respecto, se consideran como la mejor alternativa de fuente de pago, pues su solidez está respaldada por la calificación del Gobierno federal que, acompañada de una estructuración jurídica y financiera sólida, permita que los financiamientos tengan una buena calificación crediticia y considerable interés de las instituciones bancarias.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en apego a lo establecido en el artículo 73, fracción VIII, numeral 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el gobierno federal podrá garantizar deuda pública de estados y municipios. Por ello, y en virtud de que ya entró en vigor la normatividad reglamentaria y las reformas a las leyes federales secundarias en la materia, desde ahora se autoriza al Gobierno del Estado de Sonora para celebrar convenios

con el Gobierno Federal y/o con el Ejecutivo del Estado, para obtener garantías que fortalezcan las estructuras de los financiamientos autorizados en la presente Ley, así como a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios a este efecto.

#### **V.- EJERCICIOS FISCALES:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado, supuesto que el Ejecutivo Estatal satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2016, 2017 y 2018, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado “KPMG Cárdenas Dosal, S.C.”, avalados, por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 13 de diciembre del año 2019, se publicó en un periódico de circulación estatal, el más reciente de los estados de ingresos y egresos del Gobierno del Estado de Sonora, cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

**QUINTA.-** En la especie, una vez realizado el estudio respectivo de la iniciativa de mérito, estas comisiones arribamos a la conclusión de que los tributos que se pretenden sean cobrados en el ejercicio fiscal del año 2020, son proporcionales, equitativos y se encuentran establecidos en Ley, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como obligación para los mexicanos el contribuir para los gastos públicos de la Federación, de la Ciudad de México o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. De igual forma, concluimos que las razones aducidas por el Ejecutivo Estatal para justificar las proyecciones de ingresos son adecuadas para el caso particular, así como los argumentos para establecer cuestiones extra fiscales que permitan incrementar la recaudación, favorecer a grupos vulnerables y facilitar la inversión de recursos en el Estado sin generar afectación a los contribuyentes, haciendo nuestros dichos argumentos para que formen parte del sustento de la Ley de Ingresos que, en su caso, apruebe esta Soberanía.

A su vez, en la referida iniciativa, se hacen planteamientos realistas sobre los ingresos y se establecen todos los medios a adoptar para que el contribuyente se acerque a realizar sus pagos en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conociendo a plenitud cuál es su carga impositiva, situación que origina el debido cumplimiento de lo que establecen los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora pues, invariablemente, el ingreso servirá para sufragar los gastos públicos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos. Es preciso mencionar que esta iniciativa plantea sólo las cargas impositivas estrictamente necesarias y permitidas competencialmente, sin que tome atribuciones distintas a las previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, lo que da plena certeza al contribuyente de que se le está cobrando lo equitativo y proporcional derivado de lo establecido en la Ley.

Con lo expuesto en el párrafo precedente, estas Comisiones concluyen que las medidas propuestas contribuyen a un manejo eficiente y eficaz de las finanzas públicas, sin castigar al contribuyente, que es quien responde de manera ordinaria al pago de sus contribuciones, lo que generará un mayor poder adquisitivo del Estado que se traducirá en beneficios para el desarrollo de la Entidad en los programas a aplicar conforme al plan estatal de desarrollo y al propio presupuesto de egresos que, en su caso, esta Soberanía autorice.

En suma, estas Comisiones de Hacienda estimamos procedente que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2020, por lo que, con fundamento en los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción XXII, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**NÚMERO 87**

**LEY**

**DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2020**

**ARTÍCULO 1º.-** En el Ejercicio Fiscal del año 2020, el Estado de Sonora percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

**INGRESOS DEL ESTADO:**

**70,379,503,805**

<b>1. IMPUESTOS:</b>	<b>4,125,692,623</b>
11. Impuestos sobre los ingresos:	110,104,950
01. Impuesto Estatal Sobre los Ingresos Derivados por la Obtención de Premios.	110,104,950
02. Impuesto Sobre Productos o Rendimientos de Capital y Otros Ingresos.	0
03. Impuestos Especiales a la Industria y al Comercio:	0
01. Impuestos Sobre Producción de Harina de Trigo.	0
02. Impuesto Sobre Producción de Arroz.	0
03. Impuesto Sobre Aguas Envasadas y Refrescos.	0
04. Impuesto Sobre la Enajenación de Alcohol.	0
05. Impuesto Sobre la Enajenación o Expendio de Bebidas Alcohólicas, en Botella Cerrada o al Copeo y de Aguardiente a Granel de Segunda o Ulteriores Manos.	0
04. Impuestos Agropecuarios:	0
01. Impuesto Sobre Producción Agrícola.	0
02. Impuesto a la Avicultura.	0

03. Impuesto a la Producción Apícola.	0
12. Impuestos Sobre el Patrimonio.	0
13. Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones:	322,705,177
01. Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Muebles.	106,577,739
02. Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios.	9,069,780
03. Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos.	46,018,248
04. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje.	58,039,410
05. Impuestos a las Erogaciones en Juegos con Apuestas, Sorteos o Concursos.	103,000,000
14. Impuestos al Comercio Exterior.	0
15. Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables:	2,233,212,316
01. Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.	2,233,212,316
02. Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, Artísticas e Innominadas.	0
16. Impuestos Ecológicos.	0
17. Accesorios de Impuestos.	37,681,925
18. Otros Impuestos:	1,421,988,255

01.	Impuesto para el Sosténimiento de las Universidades de Sonora.	451,098,819
02.	Contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública.	451,098,819
03.	Contribución para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.	451,098,819
04.	Contribución para el Fortalecimiento y Sosténimiento de la Cruz Roja Mexicana.	68,691,798
19.	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0

La aplicación de los conceptos impositivos a que se refiere este apartado, numerales 11.02, 11.03, 11.04 y 15.02, quedan en suspenso con motivo de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia fiscal.

<b>2.</b>	<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>	<b>0</b>
<b>3.</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.</b>	<b>1</b>
31.	Contribuciones de Mejoras Por obras Públicas.	1
01.	Contribuciones para Obras Publicas.	1
39.	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en	

Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
<b>4. DERECHOS:</b>	<b>2,657,080,951</b>
41. Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio Público.	105,949,953
01. Concesiones de Bienes Inmuebles.	1,833,957
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles.	3,615,996
03. Provenientes de la Explotación del Puente Federal de Peaje de San Luís Río Colorado.	100,500,000
43. Derechos por Prestación de Servicios:	2,466,964,582
01. Por servicios de empadronamiento.	0
02. Por servicios de expedición, revalidación y canje de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.	222,311,097
03. Por servicios de ganadería:	59,850
01. Por producción ganadera.	0
02. Por producción apícola.	0
03. Por clasificación de carnes.	59,850
04. Por acreditación de expendio de carnes clasificadas.	0
04. Por servicios de certificaciones, constancias y autorizaciones.	1,523,039

01.	Por servicios de constancias de archivo, anuencias y certificaciones.	1,494,740
02.	Por servicios de reproducción de documentos de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.	28,299
03.	Por servicios de expedición, reposición y revalidación anual de cédula para acreditar la inscripción en el Registro Único de Personas Acreditadas.	0
05.	Por servicios prestados por la Dirección General de Notarías del Estado.	4,009,139
06.	Por servicios prestados por la Dirección General de Documentación y Archivo.	127,481
07.	Por servicios de publicación y suscripciones en el Boletín Oficial.	8,411,655
08.	Por servicios de expedición de placas de vehículos, revalidaciones, licencias para conducir y permisos.	1,160,180,245
09.	Por servicios en materia de autotransporte y otros.	30,030,238
10.	Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	224,933,800
11.	Por servicios del Registro Civil	100,230,928
12.	Por servicios prestados por el Instituto Catastral y Registral, Comisión de	

Ecología y Desarrollo Sustentable, Secretaría de Salud Pública, Secretaría de Educación y Cultura y Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	121,814,594
13. Por servicios prestados por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.	1,322,800
14. Por servicios prestados por la Secretaría de la Contraloría General.	12,141,009
15. Por servicios prestados por la Unidad Estatal de Protección Civil.	20,791,424
16. Por servicios prestados por la Fiscalía General de Justicia del Estado.	10,694,178
18. Otros Servicios.	1,285,030
19. Servicios Prestados por Organismos Descentralizados.	547,098,075
44. Otros Derechos:	0
45. Accesorios de Derechos:	84,067,196
49. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	99,220

Los conceptos a que se refiere este apartado numerales 43.01, 43.03, excepto 43.03.03 anteriores, quedan en suspenso por virtud de la coordinación de la Entidad con la Federación en materia de derechos.

<b>5. PRODUCTOS:</b>	<b>57,195,096</b>
51. Productos:	57,195,096
01. Derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público.	157,176
02. Arrendamiento de Bienes Inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	157,176
02. Utilidades, dividendos e intereses.	57,010,162
03. Otros productos de tipo corriente.	27,758
59. Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	0
<b>6. APROVECHAMIENTOS:</b>	<b>175,248,563</b>
61. Aprovechamientos:	163,735,697
02. Multas.	24,448,315
03. Indemnizaciones.	811,305
04. Reintegros.	128,943,629
05. Aprovechamientos provenientes de Obras Públicas.	2,085,939
09. Otros aprovechamientos.	7,446,509
62. Aprovechamientos Patrimoniales:	8,812,300

01. Enajenación de bienes inmuebles no sujetos a régimen de dominio público.	8,575,300
02. Enajenación de bienes muebles sujetos a inventario.	237,000
03. Venta de acciones y valores.	0
63. Accesorios de Aprovechamientos.	1,520,820
01. Recargos.	1,312,874
02. Gastos de Ejecución.	47,561
03. Multas.	160,385
69. Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.	1,179,746
<b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS:</b>	<b>8,209,823</b>
71. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social.	0
72. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.	0
73. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros.	0
74. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales	

Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0
75. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
76. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0
77. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0
78. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.	0
79. Otros Ingresos.	8,209,823
01. Mantenimiento y Conservación del Programa Urbano Multifinanciero y del Catastro.	8,209,823
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES:</b>	<b>46,738,649,485</b>
81. Participaciones:	23,483,371,574
01. Participaciones.	23,483,371,574
01. Fondo General de Participaciones.	16,307,670,241

02. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	4,190,691,519
03. Fondo de Fomento Municipal.	511,332,200
04. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios.	375,623,993
05. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal.	1,151,974,131
06. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2° A, fracción II.	946,079,490
82. Aportaciones	17,078,326,948
01. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.	9,286,631,240
03. Otros de Gasto Corriente.	462,971,422
04. Gasto de Operación.	331,004,579
05. Fondo de Compensación.	160,324,434
06. Servicios Personales.	8,332,330,805
02. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	2,713,970,653
03. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.	787,608,617
01. Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	

	692,135,835
02. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	95,472,782
04. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Cd. de México.	2,096,831,210
05. Fondo de Aportaciones Múltiples.	647,002,099
01. Asistencia Social – DIF.	259,818,474
02. Infraestructura para Educación Básica.	195,756,730
03. Infraestructura para Educación Superior.	175,811,592
04. Infraestructura para Educación Media Superior.	15,615,303
06. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública.	253,732,325
07. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos.	323,317,410
01. Educación Tecnológica.	239,367,756
02. Educación de Adultos.	83,949,654
08. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.	969,233,394
83. Convenios.	4,493,865,478
01. Convenios de Descentralización y Reasignación de Recursos.	4,493,865,478

84. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal.	1,498,112,144
01. Actos de fiscalización sobre impuestos federales.	486,719,632
02. Vigilancia de Obligaciones Fiscales Federales.	169,278,720
03. Créditos Fiscales Federales Transferidos.	1,912,974
04. Incentivos económicos por recaudación del Impuesto Sobre la Renta derivado de la enajenación de terrenos y construcciones.	89,681,051
05. Por actos en materia de comercio exterior.	57,262,801
06. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	305,528,695
07. Fondo de Compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	72,733,272
08. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.	35,469,003
09. Por funciones operativas de administración de los derechos federales en materia de vida silvestre.	3,993,000
10. Por funciones operativas de administración de los derechos por pesca deportiva y recreativa.	440,297
11. Incentivos económicos por recaudación de derechos federales por inspección y vigilancia de obras públicas.	4,525,862

12. Multas administrativas federales no fiscales.	7,700,000
13. Incentivos económicos derivados de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	4,807,000
14. Incentivos del Régimen de Incorporación Fiscal.	251,658,461
15. Multas federales.	641,538
16. Recargos federales.	1,767,793
17. Gastos de ejecución.	3,992,045
85. Fondos Distintos de Aportaciones.	184,973,341
01. Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.	184,973,341
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES Y PENSIONES Y JUBILACIONES:</b>	<b>10,257,427,263</b>
91. Transferencias y Asignaciones:	8,963,891,494
01. Ingresos Propios de las Entidades Paraestatales.	8,863,391,494
01. Organismos Públicos Descentralizados.	1,396,016,624
01. Financiera para el Desarrollo Económico de Sonora.	17,500,000
03. Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco.	3,048,880

04. Instituto Tecnológico Superior de Cananea.	5,930,000
05. Instituto Sonorense de Cultura.	7,898,154
06. Instituto Tecnológico Superior de Cajeme.	29,618,000
08. Universidad Estatal de Sonora.	115,000,000
09. Comisión del Deporte del Estado de Sonora.	6,620,000
10. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sonora.	10,728,557
11. Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora.	90,899,407
12. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora.	72,574,488
13. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora.	53,183,803
15. Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa.	9,696,521
16. Universidad Tecnológica de Hermosillo.	16,579,440
17. Universidad Tecnológica de Nogales.	9,380,523
18. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora.	9,664,866
19. Universidad de la Sierra.	2,300,000

20. Servicios de Salud de Sonora.	99,532,343
21. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora.	91,578,286
22. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora.	3,808,456
23. Comisión Estatal del Agua.	236,101,777
24. Telefonía Rural de Sonora.	2,676,293
25. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora.	1,193,225
26. Radio Sonora.	1,000,000
28. Instituto Tecnológico de Sonora.	103,363,700
29. Instituto Sonorense de Educación para Adultos.	17,039,437
30. El Colegio de Sonora.	955,813
31. Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Sonora.	4,524,659
32. Junta de Caminos del Estado de Sonora.	150,000
36. Instituto Sonorense de la Juventud.	4,000,000
37. Universidad Tecnológica de Etchojoa.	2,612,995
38. Universidad Tecnológica de Puerto Peñasco.	1,675,000

39. Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.	3,352,317
40. Delfinario Sonora.	12,473,000
41. Fondo de Operación de Obras Sonora SI.	203,535,493
42. Centro de Evaluación y Control de Confianza.	14,528,000
43. Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de Entidades del Gobierno del Estado.	150,000
45. Procuraduría Ambiental del Estado de Sonora.	0
46. Universidad Tecnológica de Guaymas.	3,491,283
48. Servicios Educativos del Estado de Sonora.	10,181,475
50. Comisión de Vivienda del Estado de Sonora.	0
51. Fondo Estatal para la Modernización del Transporte.	15,089,532
53. Instituto Sonorense de las Mujeres.	150,000
54. Centro Regional de Formación Profesional Docente del Estado de Sonora.	25,867,850
55. Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología.	3,500,000

60. PROSONORA.	1,742,835
61. Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Sonora.	0
62. Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.	61,520,216
63. Consejo Sonorense Promotor de la Regulación del Bacanora.	0
64. Fideicomiso Maestro para Financiamiento del Sector Agropecuario de Sonora.	9,600,000
02. Fideicomisos.	95,249,633
01. Progreso, Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora.	68,621,212
02. Operadora de Proyectos Estratégicos del Estado de Sonora.	11,060,280
03. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.	15,568,141
04. Fideicomiso Puente Colorado.	0
03. Aportaciones de Seguridad Social.	7,266,581,501
01. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado de Sonora.	7,266,581,501
04. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.	105,543,736
01. Televisora de Hermosillo, S.A. de C.V.	105,543,736

02. Transferencias de Fideicomisos.	100,500,000
01. Fideicomiso Puente Colorado.	100,500,000
93. Subsidios y Subvenciones.	1,293,535,769
01. Subsidios y Subvenciones.	1,293,535,769
01. Aportación Federal al Régimen Estatal de Protección Social en Salud.	660,222,000
02. Para Alimentación de Reos y Dignificación Penitenciaria. Socorro de Ley.	2,782,000
03. Programas Regionales.	0
04. Fondo para Prevención de Desastres Naturales.	0
07. Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad.	8,803,741
08. Proyectos de Desarrollo Regional.	0
10. Fondo de Desastres Naturales.	0
11. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.	82,000,000
21. Fondo Apoyo a Migrantes.	0
23. Fortalecimiento Financiero Inversión.	0
24. Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y en su caso a las Entidades	

Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de Seguridad Pública (FORTASEG).	124,728,028
25. Programa R120 Apoyo Federal Para Pago Adeudo de Suministro de Energía Eléctrica.	330,000,000
26. Fondo Metropolitano.	85,000,000
95. Pensiones y Jubilaciones.	0
97. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	0
<b>0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:</b>	<b>6,360,000,000</b>
1. Endeudamiento Interno.	6,360,000,000
01. Diferimiento de pagos.	2,600,000,000
02. Créditos a Corto Plazo.	2,460,000,000
03. Crédito a Largo Plazo.	1,300,000,000
2. Endeudamiento Externo.	0
3. Financiamiento Interno.	0

**ARTÍCULO 2º.-** Se conceden las siguientes participaciones y transferencias a los Municipios del Estado de Sonora, por el rendimiento de los ingresos estatales que se generen en sus respectivos territorios y por participación e incentivos en ingresos federales, en la forma siguiente:

- |   |     |
|---|-----|
| I. Impuesto Estatal sobre los Ingresos derivados por la Obtención de Premios. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente. | 20% |
|---|-----|

II.	Sobre los ingresos por concepto de expedición de placas de circulación de vehículos de cualquier tipo, a excepción de placas de demostración.	12.50%
III.	Sobre los ingresos por concepto de revalidación de licencias para la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado.	20%
IV.	Del Impuesto General al Comercio Industria y Prestación de Servicios.	30%
V.	Sobre los ingresos por concepto de las multas por infracciones a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en los términos de los convenios correspondientes y exclusivamente sobre multas provenientes de actuaciones realizadas por las autoridades municipales.	50%
VI.	Sobre los ingresos del Impuesto Estatal por la Prestación de Servicios de Juegos con Apuestas y Concursos. Su distribución se hará en los términos que determine el decreto correspondiente.	20%

VII. Sobre las erogaciones realizadas por los Municipios y sus Organismos respecto al Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal. 100%

Esta participación se enterará a cada municipio a más tardar el día 25 del mes siguiente de efectuado el pago del impuesto.

VIII. Participación Impuesto Sobre la Renta. Artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. En los términos del citado Artículo. 100%

IX. Sobre las participaciones e incentivos por ingresos federales que correspondan al Estado en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo con los coeficientes que se establezcan en el decreto que al efecto expida el Congreso del Estado:

1. Fondo General de Participaciones. 20%

2. Fondo de Fiscalización y Recaudación. 20%

3. Fondo de Fomento Municipal. 100%

4. Fondo de Impuestos Especiales Sobre Producción y Servicios a las bebidas alcohólicas, cerveza y tabaco. 20%

5. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel, Artículo 2° A, fracción II.	20%
6. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. (rezago)	20%
7. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%
8. Fondo de compensación para el resarcimiento por disminución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	20%

Las Participaciones en Ingresos Federales y los Fondos de Aportaciones Federales a favor del Estado, se percibirán con arreglo a lo que dispongan los ordenamientos que los otorguen.

**ARTÍCULO 3°.-** En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos durante el año 2020 conforme a lo siguiente:

- I.- 1.50% mensual en plazos de uno a 12 meses.
- II.- 1.88% mensual en plazos de 13 a 24 meses.
- III.- 2.25% mensual en plazos de 25 a 36 meses.

El porcentaje aplicable para la determinación de la tasa a que se refiere el Artículo 26 del Código Fiscal del Estado, será del 1.0 por ciento mensual.

**ARTÍCULO 4°.-** Cuando una ley impositiva contenga, además de las disposiciones propias del gravamen, otras que impongan una obligación tributaria distinta, esta última se considerará comprendida en el apartado del Artículo 1° de esta Ley que corresponda a dicho gravamen.

**ARTÍCULO 5°.-** La recaudación proveniente de los conceptos previstos en el Artículo 1° de esta Ley, con excepción de los contenidos en el apartado 9.1.01, aun cuando se destinen a fines específicos, se hará en las oficinas exactoras de la Secretaría de Hacienda y en las

instituciones de crédito, empresas y medios electrónicos autorizados al efecto, excepto cuando la Secretaría de Hacienda celebre convenios de coordinación con los Municipios de la Entidad para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece esta Ley de Ingresos por los conceptos antes mencionados, el contribuyente deberá obtener en todos los casos el recibo oficial o la documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago de créditos fiscales establezca la Secretaría de Hacienda a través de disposiciones de carácter general. Las cantidades que se recauden por estos conceptos se concentrarán en la Secretaría de Hacienda y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de las oficinas recaudadoras como de la propia Secretaría.

A efecto de asegurar la recaudación de toda clase de créditos a favor del Gobierno del Estado, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá aceptar la dación de bienes o servicios en pago total o parcial de créditos cuando constituya la única forma que tenga el deudor para cumplir con la obligación a su cargo y dichos bienes o servicios sean de fácil venta o realización, o resulten de utilidad para el Gobierno del Estado, a juicio de la propia Secretaría de Hacienda, quien tendrá la facultad de resolver sobre la aceptación o negativa de las solicitudes de dación en pago.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación a lo previsto en el párrafo anterior no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, respecto de los pasivos reconocidos y registrados a cargo del Gobierno del Estado o sus Organismos Descentralizados, cubrir los mismos total o parcialmente a través de la figura jurídica de la dación de bienes en pago.

Para ello, los Organismos Descentralizados, Organismos Autónomos, Organismos Paraestatales, así como las dependencias del sector central y Poderes del Estado deberá entregar al Poder Ejecutivo, a través de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, un listado de los bienes inmuebles que se han entregado para su custodia, en los términos y plazos que establezca la Secretaría de Hacienda del Estado.

Sin perjuicio de lo establecido en este y otros ordenamientos jurídicos, las entidades a que se refiere el apartado 9.1.01 del Artículo 1º de esta Ley, podrán recaudar sus ingresos propios por medio de sus órganos o a través de quienes éstos autoricen por medio de convenios de colaboración, debiendo informar mensualmente a la Secretaría de Hacienda, en un término que no exceda de diez días hábiles los montos y conceptos recaudados en el mes inmediato anterior.

**ARTÍCULO 6º.-** Tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, que deriven del procedimiento administrativo de ejecución practicado por las autoridades fiscales estatales y que den origen al pago de derechos, estos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**ARTÍCULO 7º.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar los siguientes estímulos fiscales:

I.- Las personas físicas y morales que inicien operaciones empresariales en el Estado, correspondientes a las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8º de esta Ley, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, durante los primeros doce meses de operaciones, exclusivamente en lo correspondiente a los empleos de carácter permanente que generen, siempre y cuando acrediten las cuotas de generación de empleo femenino distribuidas en los diferentes niveles de su estructura organizacional según la tabla siguiente:

	Proporción
Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

El cómputo del plazo de doce meses se contará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No quedan comprendidas en esta fracción las empresas que con anterioridad al año 2020 ya se encontraban operando, las que provengan de escisión o fusión de sociedades, en los términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley General de Sociedades Mercantiles, respectivamente, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa, así como las que reanuden actividades, con excepción de aquellas cuyo período de inactividad sea mayor a tres años.

II.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el primer párrafo del Artículo 8º de esta Ley y que generen en forma directa nuevos empleos permanentes en la Entidad durante el ejercicio fiscal de 2020, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que causen las remuneraciones que correspondan a dichos empleos, durante los primeros doce meses de su contratación.

Se consideran nuevos empleos a los de carácter permanente, que se contraten en forma adicional al promedio mensual de la plantilla de personal que haya ocupado el contribuyente en el ejercicio fiscal 2019.

No quedan comprendidas en esta fracción las remuneraciones correspondientes a empleos de carácter eventual o temporal, así como los que tengan por objeto sustituir a otro trabajador.

III.- Los contribuyentes que contraten trabajadores con edad de 40 años en adelante, cubriéndoles remuneraciones que en lo individual no excedan de 4.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al mes, gozarán de una reducción del 100 por ciento en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal durante un período de 60 meses a partir de la contratación, exclusivamente en lo correspondiente a las remuneraciones pagadas a dichos trabajadores.

IV.- Los contribuyentes constituidos en sociedades de responsabilidad limitada de interés público y capital variable, así como los organismos auxiliares de cooperación que realicen actividades de interés público y cuya operación sea financiada mediante la concurrencia de recursos públicos y privados, gozarán de una reducción del 100% en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

V.- Los contribuyentes que desarrollen las actividades previstas en el Artículo 71 Fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado y que acrediten ante la Dirección General de Transporte que el 75% de sus viajes se realizan para el transporte de trabajadores agrícolas a sus centros de trabajo, pagarán durante el ejercicio fiscal el Impuesto General al Comercio, Industria y Prestación de Servicios de acuerdo a la cuota fija establecida para la modalidad de Transporte Agrícola.

VI.- Los contribuyentes del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que realicen inversiones en construcción, mejoras, rehabilitación o mantenimiento en instalaciones públicas para la práctica del deporte, gozarán de una reducción equivalente al monto invertido en el pago del impuesto que sea causado por las obras realizadas.

Para obtener el estímulo fiscal, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos que hayan sido invertidos conforme al párrafo anterior, este beneficio tendrá un tope de diez millones de pesos para aplicarse entre los proyectos autorizados.

La Secretaría de Hacienda emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo a que se refiere la presente fracción.

VII.- Se otorga un estímulo fiscal consistente en la reducción del 50% del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, cuando el pago por concepto de remuneraciones en dinero o en especie se realice por contribuyentes dedicados a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas, acuícolas o pesca, siempre y cuando los productos no hayan sido objeto de transformación industrial.

El estímulo fiscal señalado en la presente fracción no será acumulable con otras reducciones, beneficios o estímulos del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y los contribuyentes susceptibles del mismo deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales.

VIII.- Recibirán un estímulo fiscal los contribuyentes del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal que apoyen económicamente proyectos artísticos y culturales de artistas, creadores y promotores culturales sonorenses equivalente al monto invertido.

Para que los artistas, creadores y/o promotores culturales sonorenses accedan al recurso económico, el Instituto Sonorense de Cultura deberá autorizar los proyectos a desarrollar y validar los montos con el empresario. El Instituto Sonorense de Cultura tendrá un tope de quince millones de pesos para distribuirlo entre los proyectos presentados.

La Secretaría de Hacienda en conjunto con el Instituto Sonorense de Cultura, emitirá las reglas de operación para la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere la presente fracción.

Para los efectos de este Artículo se entenderá por actividades empresariales aquellas que al efecto señale el Código Fiscal del Estado y por empleos permanentes a los registrados bajo dicho carácter en el Instituto Mexicano del Seguro Social u otras instituciones de seguridad social legalmente reconocidas.

Los estímulos fiscales señalados en el presente Artículo, no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, excepto la establecida en la fracción III del presente artículo y/o cuando otra disposición legal lo señale expresamente.

En el caso de los estímulos establecidos en presente Artículo, los beneficiarios deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

El otorgamiento de los beneficios a que se refiere el presente Artículo, no exime el pago del Impuesto para el Sostén de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

La Secretaría de Hacienda, podrá expedir las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Artículo.

**ARTÍCULO 8°.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para otorgar estímulos fiscales consistentes en la reducción total o parcial en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, hasta por un plazo de cinco años contados a partir del inicio de operaciones, a favor de aquellas empresas de nueva creación en la entidad cuya actividad preponderante se ubique en la industria manufacturera, incluyendo maquiladoras; de operación y desarrollo de infraestructura de transporte y comunicaciones; de alta tecnología agropecuaria; de servicios de procesamiento electrónico de información, vinculado a operaciones internacionales o de cobertura nacional; así como a favor de las empresas industriales referidas en este Artículo que, sin ser de nueva creación, efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, a través de

inversiones en maquinaria y/o equipo, así como en infraestructura, cuyo importe sea superior al equivalente en moneda nacional de diez millones de dólares y de cinco millones de dólares, respectivamente.

Para hacerse acreedoras de estos estímulos fiscales en los porcentajes y plazos que se especifican, las empresas a que se refiere el párrafo anterior deberán generar un volumen superior a cincuenta nuevos empleos permanentes en el curso de los 12 primeros meses de operación, bajo una cuota porcentual de trabajo femenino según la tabla anexa:

	Proporción
Actividades agropecuarias	30%
Industria Manufacturera	50%
Industria Extractiva y Electricidad	10%
Construcción	10%
Comercio	50%
Transportes	20%
Comunicaciones	50%
Otros Servicios	50%
Gobierno y Organismos internacionales	50%

Y/o propiciar beneficios extraordinarios en uno o más de los siguientes aspectos:

I.- Diversificación de actividades productivas en municipios de la Entidad con economías altamente dependientes de actividades tradicionales y/o con un incipiente desarrollo industrial.

II.- Amplia utilización en actividades industriales de insumos, materias primas, partes y componentes producidos en la Entidad.

III.- Elaboración de insumos, partes y componentes que contribuyan a una mayor integración de las cadenas productivas industriales en la Entidad.

IV.-Exportación directa o indirecta de materias primas industrializadas de origen regional.

V.- Amplia generación de empleos permanentes con requerimientos de estudios de nivel superior y medio superior.

VI.-Alta inversión en infraestructura, maquinaria y/o equipo para la operación de la empresa en la Entidad.

VII.-Los porcentajes de reducción en el pago de impuesto y el período durante el cual se apliquen se otorgarán conforme lo siguiente:

a).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2º año	3er año	4º año	5º año
De 50 a 99	100%	50%	-	-	-
De 100 a 499	100%	100%	50%	-	-
De 500 en adelante	100%	100%	75%	50%	-

b).- Empresas que cumplen con el parámetro de empleo previsto en el segundo párrafo del presente Artículo y simultáneamente cubran una o más de las condiciones establecidas en las fracciones I a VI anteriores:

Creación de empleos permanentes	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
De 50 a 99	100%	100%	50%	-	-
De 100 a 499	100%	100%	75%	50%	-
De 500 en adelante	100%	100%	100%	100%	75%

c).- Empresas que cubran una o más de las condiciones señaladas en las fracciones I a VI anteriores:

Número de condiciones cubiertas	Reducción del pago fiscal				
	1er año	2° año	3er año	4° año	5° año
Una	100%	100%	50%	-	-
Dos	100%	100%	75%	50%	-
Tres o más	100%	100%	100%	100%	100%

El plazo en que las empresas gocen de las reducciones en el pago del impuesto se computará a partir de la fecha de inicio de operaciones o de la apertura del establecimiento o local, según sea el caso, señalado en el formulario de registro presentado ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para las empresas industriales que se encuentren en operación y que efectúen ampliaciones con carácter permanente en su capacidad productiva y su planta laboral, de conformidad con el primer párrafo de este Artículo, el plazo durante el cual gocen del estímulo fiscal se computará a partir de la fecha de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los nuevos trabajadores que sean contratados con motivo de la citada ampliación en la capacidad productiva.

Los estímulos señalados en este Artículo no serán acumulables con otras reducciones del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, con excepción de la establecida en la fracción III del Artículo 7° del presente ordenamiento.

El Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado, dentro de la información trimestral que está obligado a presentar ante ese Poder Legislativo, sobre las empresas beneficiadas por los estímulos señalados en esta disposición, su porcentaje y el período durante el cual se otorguen.

Las empresas beneficiarias de los estímulos previstos en este Artículo deberán presentar sus declaraciones fiscales de conformidad con las disposiciones vigentes, señalando el monto del impuesto causado por el total de su plantilla de personal y especificando el monto del estímulo a que son acreedores, mismo que será deducido del impuesto causado para determinar el monto del gravamen a pagar.

Los beneficios en materia de estímulos previstos en el presente Artículo y 7° anterior, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devoluciones, deducciones o compensaciones, en los casos que los estímulos no hayan sido aplicados dentro del período correspondiente por omisión del propio contribuyente.

El otorgamiento de los beneficios en el pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a que se refiere el presente Artículo no exime el pago del Impuesto para el Sostenimiento de las Universidades de Sonora y de la Contribución para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública ni las Contribuciones para el Fortalecimiento de la Infraestructura Educativa.

Los actos que se lleven a cabo por los particulares en relación con lo previsto en este Artículo no constituirán instancia y las resoluciones que emita el Ejecutivo del Estado no podrán ser impugnadas por los medios de defensa previstos en las disposiciones fiscales.

Los estímulos previstos en el presente Artículo serán otorgados de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 9°.-** Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, otorgue los siguientes beneficios fiscales:

I.- Los permisionarios de licencias para la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico o porteo contarán con un estímulo por pronto pago de los derechos de revalidación correspondientes al ejercicio fiscal de 2020, consistente en la reducción del derecho a pagar

conforme al plazo y porcentaje siguiente: 2.5 por ciento en el mes de enero. Para hacerse acreedor a este estímulo, los permisionarios deberán realizar el entero del derecho en una sola exhibición.

II.- Se reducen parcialmente los derechos que por los servicios que proporciona la Dirección General de Transporte, se causen por los conceptos y en los montos que a continuación se indican:

1. Por la revisión anual de las concesiones que amparan la explotación del servicio público de transporte concesionado de jurisdicción estatal o municipal, por unidad, previsto en el artículo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado:

MODALIDAD	REDUCCIÓN
A).- Pasaje:	
a).- Urbano.	\$194.00
b).- Suburbano.	\$194.00
c).- Foráneo.	\$194.00
d).- Exclusivo de turismo.	\$194.00
e).- Automóvil de alquiler.	\$563.00
f).- Especializado de personal.	\$194.00
g).-Escolar, para trabajadores agrícolas, especializado para personas con discapacidad y de la tercera edad.	\$603.00

h).- Autom3vil de alquiler colectivo \$563.00

B).- Carga. \$374.00

La reducci3n a que se refiere este punto 1 de esta fracci3n, ser3 aplicable a los concesionarios que realicen el pago de los derechos por la revisi3n anual de la concesi3n, a m3s tardar el 30 de abril de 2020. Vencida esta fecha se aplicar3 la tarifa prevista en el art3culo 320, apartado 2 de la Ley de Hacienda del Estado, m3s los accesorios que correspondan.

Trat3ndose de los derechos por revisi3n anual de las concesiones, deber3 estarse a lo dispuesto por el 3ltimo p3rrafo del punto 1 de esta fracci3n.

III.- Los propietarios de veh3culos y motocicletas h3bridos y/o el3ctricos gozar3n de una reducci3n del 75 por ciento sobre el Derecho por expedici3n de placas as3 como en la revalidaci3n de las mismas.

IV.- Los propietarios de veh3culos que realicen el pago por revalidaci3n anual de placas tipo 3nico, contar3n con un est3mulo por pronto pago dentro del primer trimestre del a3o, consistente en la reducci3n del derecho a pagar conforme a los plazos y porcentajes siguientes:

- a. Pagos en Agencias Fiscales, 5 por ciento en general durante el mes de enero;
- b. Pagos por medio del portal electr3nico autorizado por la Secretar3a de Hacienda, 10 por ciento en general en el mes de enero y 5 por ciento en general en el mes de febrero;
- c. Otros medios de pago como ser3an instituciones bancarias y tiendas de autoservicio autorizadas por la Secretar3a: 5 por ciento en general en los meses de enero y febrero;

Para hacerse acreedor a este est3mulo, los contribuyentes deber3n de cubrir el pago en una sola exhibici3n.

Las contribuciones adicionales ser3n calculadas sobre el entero del derecho.

Los estímulos previstos en la presente fracción no son acumulables con otros beneficios establecidos en otras disposiciones.

V.- Los concesionarios de transporte público contarán con un beneficio fiscal respecto de los recargos generados en ejercicios fiscales anteriores en los siguientes términos:

- a) 100% de reducción en recargos durante el mes de enero.
- b) 75% de reducción en recargos durante el mes de febrero.
- c) 50% de reducción en recargos durante el mes de marzo.
- d) 25% de reducción en recargos durante el mes de abril.

Los beneficios que se confieren en este presente Artículo no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, deducción o compensación alguna.

**ARTÍCULO 10º.-** Las infracciones a las disposiciones de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, serán sancionadas administrativamente por las autoridades estatales competentes que correspondan conforme a dicha ley, en la siguiente forma:

I.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Quando se actualicen los supuestos señalados en los incisos B, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX y C, fracciones I, II y III, del artículo 146 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora.

II.- Con multa equivalente de 10 a 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según las circunstancias que medien en los siguientes casos:

Quando se actualicen los supuestos señalados en el artículo 146, inciso A, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, de la citada Ley.

III.- Con multa equivalente de 500 a 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tratándose de unidades sin ningún tipo de concesión y/o permiso vigente. La autoridad competente que corresponda, deberá impedir la circulación y en su caso, detener la unidad respectiva, en la inteligencia de que para garantizar el crédito fiscal

resultante, se practicará el secuestro precautorio sobre bienes propiedad del infractor.

Las multas que establece la presente disposición se constituirán en créditos fiscales que se harán efectivos por conducto de la Secretaría de Hacienda, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado.

**ARTÍCULO 11°.-** Se faculta a la Secretaría de Hacienda a través de la Subsecretaría de Ingresos y sus Unidades Administrativas a dar de baja administrativa mediante resolución global o individual de todos aquellos contribuyentes de Impuestos y Derechos Estatales que se encuentren en situación de no localizables, abandono del domicilio registrado, sin bienes embargables entre otros, de conformidad a las disposiciones legales y administrativas aplicables, cuyo registro no cuente con los pagos correspondientes desde hace cinco o más años a la aplicación de la presente Ley, la Secretaría podrá emitir los lineamientos respectivos.

**ARTÍCULO 12°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe las adecuaciones presupuestales necesarias al ingreso estimado en la presente Ley, a efecto de igualarlas al ingreso efectivamente recaudado durante el ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 13°.-** Se autoriza a la Secretaría de Hacienda que los ingresos en materia de imposición de sanciones electorales sean destinados al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de conformidad a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**ARTÍCULO 14°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine los ingresos excedentes de libre disposición siguiendo los conceptos establecidos en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior en el entendido que se entenderán como ingresos de libre disposición destinados a un fin específico los que por Ley Estatal u ordenamiento expedido por el Congreso del Estado tengan un destino específico, incluyendo aquellos que de forma proporcional, y por la proporción definida, tengan un fin específico determinado por la normativa estatal.

**ARTÍCULO 15°.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, destine a los organismos públicos descentralizados el 100 % de sus erogaciones realizadas respecto al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal efectivamente pagadas respecto del salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal

subordinado en el organismo, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados.

**ARTÍCULO 16°.-** Se autoriza al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, para contratar financiamientos por un monto de hasta \$1,300,000,000.00 (Mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, más las cantidades necesarias para las reservas que deban constituirse en relación a los mismos; la contratación de Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago (como dichos términos se definen en los párrafos V y IX, respectivamente), y honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios y/o de fedatarios públicos, en términos de lo previsto en la presente Ley, así como en los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 47, fracción I y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 22, 23, 24, 26 y 29 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 6, 6 Bis, 7 Bis, y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, de conformidad con las bases siguientes:

- I. Los financiamientos podrán instrumentarse a través de uno o varios contratos de crédito con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana, hasta por un plazo de 20 (veinte) años, o su equivalente en meses y/o días, según corresponda, contados a partir de la primera disposición de cada uno de los financiamientos, respectivamente.
- II. Los financiamientos deberán ser pagaderos en pesos y dentro del territorio nacional, con la prohibición expresa de su cesión a personas, físicas o morales, de nacionalidad extranjera.
- III.- Los recursos líquidos señalados en el primer párrafo del presente artículo y sin perjuicio de las cantidades necesarias para los demás conceptos señalados en el mismo, deberán destinarse a los proyectos a que se refieren los siguientes rubros de inversión, mismos que constituyen inversión pública productiva, en términos de los artículos 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, fracción XI, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y 47 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal:

DISTRIBUCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE OBRAS POR RUBRO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA	MONTO
CAMINOS Y PUENTES QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	386,774,058

PAVIMENTACIÓN EN DISTINTOS MUNICIPIOS DEL ESTADO	212,000,000
CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y CAMINOS	58,774,058
CONSTRUCCIÓN DE EMBOVEDADO DE CANAL EN BLVD. CENTENARIO DESDE LA CALLE MORELOS A CALLE SOCIEDAD MUTUALISTA, EN NAVOJOA, SONORA	45,000,000
CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE ACCESO A LA DESALADORA "SONORA" DEL KILÓMETRO 0+000 AL KILÓMETRO 3+733.25, EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.	25,000,000
TERMINACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO ENTRE EL KM 114+560 AL 116+460 DE LA CARRETERA FEDERAL MEX. 15 (PUENTE DOUGLAS)	20,000,000
CONSTRUCCION DEL BLVD. FRANCISCO, SERNA ENTRE BLVD. QUIROGA Y QUINTERO ARCE, EN HERMOSILLO, SONORA.	16,000,000
RECONSTRUCCIÓN DE LA CALLE 4 SUR KILÓMETRO 31+000 AL KILÓMETRO 47+500, EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.	10,000,000
<b>INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA QUE CONSISTE EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</b>	<b>25,000,000</b>
CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO PARA ALBERGAR CENTRO INTEGRAL DE JUSTICA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA. (TERCERA ETAPA)	25,000,000
<b>NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (CAPÍTULO 6100), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN (CAPÍTULO 5100) Y A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO REQUERIDO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE SALUD E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.</b>	<b>500,000,000</b>
OBRAS EXTERIORES, ESTACIONAMIENTO, ALBERGUE, AREAS DE ASCENSO Y DESCENSO Y ESPACIOS ESTABLECIDOS PARA CONSESIONES DE ALIMENTOS	200,000,000
INSTALACIONES ESPECIALES DE TELEFONÍA E INFORMÁTICA, CONSOLAS Y PANELES DE TERAPIA INTENSIVA EN LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	123,000,000
EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y GASES MEDICINALES EN LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	91,000,000
ESCALERAS DE EMERGENCIA, SISTEMA DE CONTROL GENERAL BMS, TELECOMUNICACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN POR SUSTITUCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA	86,000,000
<b>PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SALUD QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (CAPÍTULO 6100), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN Y A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO REQUERIDO PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE SALUD E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA.</b>	<b>42,046,000</b>

TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE HEMATO ONCOLOGÍA Y TRASPLANTE DE MÉDULA OSEA EN EL SEXTO PISO DEL HOSPITAL INFANTIL DEL ESTADO DE SONORA	10,000,000
TERMINACIÓN DEL CENTRO JURISDICCIONAL DE VACUNAS DE CABORCA	9,510,000
TERMINACIÓN DE AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DE PUERTO PEÑASCO	8,596,000
OBRA EXTERIOR PARA EL NUEVO CENTRO DE SALUD EN EMPALME	6,000,000
TERMINACIÓN DEL CENTRO JURISDICCIONAL DE VACUNAS DE SANTA ANA	5,940,000
OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA HOSPITAL GENERAL DE MAGDALENA DE KINO	2,000,000
<b>PROYECTOS DE REHABILITACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA RED HIDRÁULICA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.</b>	<b>112,379,942</b>
PARIPASSU COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEA). PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.	70,979,942
TERMINACIÓN CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO MACOYAHUI-ÁLAMOS DE 24,553.82 DE LONGITUD PARA AGUA POTABLE	9,000,000
REHABILITACIÓN DE 1,308 ML DE COLECTOR Y 41,366.00 M2 DE CARPETA SOBRE EL BLVD. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA.	8,900,000
TERMINACIÓN DE REUBICACIÓN DEL COLECTOR Y CÁRCAMO DE BOMBEO EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO RIO MUERTO.	8,000,000
OBRAS ZONA PRIORITARIA RÍO SONORA	7,500,000
TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE PARA VARIOS SECTORES EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE MAGDALENA, SONORA.	4,000,000
TERMINACIÓN DE REHABILITACIÓN DE LAGUNA DE OXIDACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA VILLA BONITA Y AMPLIACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA FÁTIMA, EN SANTA ANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA	4,000,000
<b>PROYECTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (CAPÍTULO 6100), ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN LOS QUE QUEDA COMPRENDIDO EL EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.</b>	<b>233,800,000</b>
TEATRO SONORA	180,000,000
ÚLTIMA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MUSEOGRAFÍA DEL CENTRO INTERPRETATIVO EN LA RESERVA DE LA SIERRA DE ÁLAMOS Y RÍO CUCHUJAQUI, (AVISTAMIENTO DE AVES)	35,000,000
TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE CONSERVATORIO DE MÚSICA FRAY IVO TONECK EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA.	8,000,000
REHABILITACIÓN DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA DEL NOROESTE, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, SONORA.	4,668,478

REHABILITACION GIMNASIO, ALBERCA Y AREA EXTERIOR EN POLIDEPORTIVO "ANA GABRIELA GUEVARA", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE HERMOSILLO, SONORA.	3,331,522
PROTECCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES REPETIDORAS DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES RURALES	2,800,000
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>1,300,000,000</b>

Se deroga.

Las dependencias o entidades ejecutoras de los proyectos de inversión pública antes referidos serán las responsables de dar cumplimiento al destino autorizado en el mismo y en la aplicación de los recursos del financiamiento, de conformidad con la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

En el supuesto de que no se requiera aplicar la cantidad total prevista para alguno o algunos de los rubros u obras enumeradas en el cuadro anterior, podrán ajustarse los montos de dichos conceptos para aplicar las cantidades remanentes a otro u otros de los rubros u obras enlistados.

En los casos de que se presenten circunstancias extraordinarias que modifiquen las prioridades del gasto estatal de inversión, de que existan razones de fuerza mayor que impidan ejecutar obras incluidas en el cuadro anterior, o que se requiera atender inversiones públicas productivas previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado, los montos de las obras y rubros a que se refiere el cuadro precedente podrán ser reducidos y reasignarse a inversiones públicas productivas consistentes en equipamiento médico e instrumental médico y de laboratorio; construcción, mejoramiento, rehabilitación y reposición de bienes de dominio público; su equipamiento; equipo de defensa y seguridad y la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, conforme al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. En cualquier caso, se deberá acatar lo previsto en el Artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cuyo caso el Ejecutivo deberá informar al Congreso del Estado las reasignaciones efectuadas.

Para efectos del párrafo anterior, hasta el 40% del total de los recursos autorizados en el primer párrafo del presente artículo, se deberán utilizar para la atención de las necesidades urgentes y relevantes que permitan preservar la vida y la salud de los habitantes del estado, dando alta prioridad a la adquisición de equipo médico de los denominados respiradores artificiales o ventiladores, para el combate de la contingencia sanitaria generada por el virus COVID 19, con la finalidad de atender el derecho humano de protección a la salud.

Los recursos destinados al mejoramiento de la infraestructura hospitalaria y equipamiento, deberán distribuirse entre todos los hospitales, clínicas y centros de salud del Estado, garantizando que los hospitales, clínicas y centros de salud que se encuentran en los municipios rurales, cuenten con suficiencia de equipamiento para atender adecuadamente a los habitantes de dichos municipios rurales, para garantizar de manera efectiva y eficaz el derecho humano de acceso a la salud en las áreas rurales, mencionado en el párrafo anterior.

Las dependencias o entidades ejecutoras de los proyectos de inversión pública antes referidos, serán las responsables de dar cumplimiento al destino autorizado en el mismo y en la aplicación de los recursos del financiamiento.

- IV Las cantidades adicionales que se contraten para la contratación de Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago (como dicho término se define en el párrafo IX); así como el pago de honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios y/o de fedatarios públicos será por hasta el 1.2% (uno punto dos por ciento) del monto contratado de los financiamientos. Lo anterior, en el entendido que los gastos y costos derivados de la contratación de los financiamientos no podrán ser con cargo a los financiamientos que en su caso tengan como fuente de pago el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.
- V. Se autoriza al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, para celebrar, modificar o renovar operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con las operaciones de financiamiento a celebrar en términos del presente Artículo 16, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercado relativos a las tasas de interés, como son los contratos de intercambio de flujos (swaps) o coberturas de tasa de interés (caps), hasta por los montos del saldo o principal de las operaciones de financiamiento (los “Instrumentos Derivados”); lo anterior, en el entendido de que los derechos del Estado al amparo de dichos Instrumentos Derivados podrán ser afectados a los fideicomisos o mecanismos a que se refiere el Artículo 16-VII.
- VI. Se autoriza al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, para que, sin perjuicio de afectaciones previas, afecte y ceda como fuente de pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que se suscriban para instrumentar:
  - (a) los financiamientos que se contraten con fundamento en el presente Artículo 16:

- (i) los derechos a recibir recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como aquellos fondos que en el futuro lo substituyan o complementen, en el entendido de que, en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá destinar al servicio de los financiamientos en cada ejercicio fiscal, únicamente la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas que le correspondan al Estado en el ejercicio fiscal de que se trate, o bien, a los recursos de dicho fondo del ejercicio fiscal del año de contratación de las obligaciones respectivas, y/o
  - (ii) hasta el 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de los derechos a recibir las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, así como cualquier otro derecho e ingreso que lo modifique o sustituya (excluyendo las participaciones que le corresponden a los Municipios), y
- (b) los Instrumentos Derivados y/o las Garantías de Pago que se contraten con fundamento en el presente Artículo 16, los derechos, flujos e ingresos previstos en el párrafo (a) (ii) inmediato anterior.

Las afectaciones no podrán ser revocadas o revertirse a favor del Estado, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las instituciones de crédito con las que se celebren los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos, mediante los cuales se instrumenten las operaciones de financiamiento, y en su caso, los Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago autorizadas en el presente Artículo 16.

Las afectaciones se entenderán válidas y vigentes, con independencia de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

VII. Se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, para:

- (a) instrumentar y formalizar las afectaciones y fuente de pago y/o garantía a que se refieren el párrafo VI inmediato anterior, mediante la constitución de uno o más

fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, con carácter de fideicomitente y/o fideicomisario, y para que, en general, utilice y celebre cualquier instrumento o mecanismo, necesario o conveniente, con objeto de garantizar y/o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar los financiamientos, Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago;

- (b) en caso de que resulte necesario y/o conveniente para la instrumentación de los financiamientos y, en su caso, los Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago, y demás operaciones a que se refiere el presente Artículo 16, modificar integral o parcialmente los contratos de fideicomiso y/o fideicomisos maestros vigentes a la fecha que hubieren sido constituidos por el Estado (o en los que éste hubiere aportado cualesquier derechos e ingresos derivados de los mismos, como fuente de pago), previo cumplimiento de los requisitos contractuales estipulados en dichos contratos; y
- (c) notificar a las autoridades, estatales y/o federales competentes, la constitución de dichos fideicomisos, instruyéndola irrevocablemente para que, respecto de cada ministración de aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas o del Fondo General de Participaciones, abone los flujos correspondientes de los recursos fideicomitados en el fideicomiso respectivo, hasta el pago total de los financiamientos y, en su caso, Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago, que se encuentren inscritos en el registro del fideicomiso correspondiente.

En los fideicomisos deberá estipularse que, una vez que se haya liquidado en su totalidad el financiamiento y, en su caso, los Instrumentos Derivados y/o las Garantías de Pago, que se encuentren inscritos en el mismo, se revertirá al Estado el derecho a recibir los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas o del Fondo General de Participaciones, que se hubieren afectado al patrimonio del fideicomiso, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso correspondiente.

Los fideicomisos que se constituyan o modifiquen en términos del presente Artículo 16-VII no serán considerados fideicomisos públicos paraestatales y no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal.

VIII. Los financiamientos, los Instrumentos Derivados y/o las Garantías de Pago autorizados en el presente Artículo 16, deberán contratarse mediante uno o varios procesos competitivos o licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora, con objeto de obtener las mejores condiciones de mercado de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, y atendiendo los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. La Secretaría de Hacienda estará facultada para definir y resolver los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables.

IX. Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con la legislación aplicable, contrate directamente o, en su caso, instruya al fiduciario de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago para que éste contrate, con cualquier institución o entidad financiera mexicana o, en su caso, modifique alguno existente, una o más garantías financieras, garantías de pago o soporte crediticio, mecanismos de refinanciamiento garantizado u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio hasta por un monto equivalente al 30% de la totalidad del financiamiento autorizado en términos del presente Artículo 16 (las “Garantías de Pago”). El periodo de disposición de las Garantías de Pago será igual al plazo del financiamiento garantizado. Una vez dispuestas, el plazo de las Garantías de Pago no podrá exceder de 25 (veinticinco) años.

Asimismo, se autoriza al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, para contratar, bajo las mismas condiciones establecidas en este artículo para las Garantías de Pago, el financiamiento derivado del posible ejercicio de dichas Garantías de Pago.

Los derechos de disposición del Estado al amparo de las garantías referidas en el presente artículo podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago. Asimismo, el Estado podrá afectar los ingresos y derechos suficientes mencionados en el Artículo 16-VI para el pago de tales Garantías de Pago.

X. Se autoriza al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda, para que negocie y apruebe las bases, términos, condiciones y modalidades que estime necesarias y/o convenientes para la celebración de los financiamientos y, en su caso, los Instrumentos Derivados y/o las Garantías de Pago, así como para que

suscriba los contratos, convenios, títulos y documentos para la contratación de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo 16, incluyendo títulos de crédito, así como cualquier instrucción y/o notificación a las autoridades competentes y demás instrumentos legales requeridos para tales efectos, incluyendo, sin limitar:

- (a) la suscripción de valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
- (b) la adopción de las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- (c) la modificación, revocación o cancelación de instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos, o bien el otorgamiento y/o emisión de nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable, en relación con lo establecido en el Artículo 16, fracciones VI y VII;
- (d) la constitución de fondos de reserva;
- (e) el otorgamiento de mandatos, revocables o irrevocables;
- (f) celebrar las transmisiones, cesiones, mandatos, convenios de comisión mercantil, o en general cualquier acto jurídico necesario o conveniente para la afectación o desafectación de sus ingresos o derechos a fin de dar cumplimiento a la autorización prevista en el presente Artículo 16;
- (g) la contratación de cualesquiera terceros que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo y celebrar los actos contemplados en este Artículo 16; en el entendido, que los costos y gastos derivados de dicha contratación no podrán ser con cargo al financiamiento que tenga como fuente de pago el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, y
- (h) la negociación y celebración, conforme a lo previsto en este Artículo 16, de cuantos términos y condiciones se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de las disposiciones del presente.

- XI. El Ejecutivo del Estado, con el apoyo de la Secretaría de Hacienda, deberá prever en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, incluido el ejercicio fiscal para el que se aprueba la presente Ley, el pago y servicio de los financiamientos que se contraten al amparo del presente Artículo 16, hasta su total liquidación.
- XII. Una vez celebrados los financiamientos y, en su caso, los Instrumentos Derivados y/o las Garantías de Pago que impliquen obligaciones a cargo del Estado mayores a un año autorizados en el presente Artículo 16, éstos deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de Hacienda y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la normatividad aplicable.
- XIII. A más tardar diez días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado deberá publicar en su página oficial de Internet los instrumentos legales celebrados y formalizados al amparo del presente Artículo 16.
- XIV. La autorización contenida en el presente Artículo 16, fue otorgada previo análisis de la capacidad de pago del Estado de Sonora, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los financiamientos que se contraten, así como del otorgamiento de la fuente de pago que se constituirá en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y fue aprobado por al menos las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6° Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**ARTÍCULO 17°.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXII y XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado, 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás legislación aplicable, se autoriza a los Entes Públicos siguientes para incurrir en endeudamiento por las cantidades que se indican para cada uno, mismas que, en su conjunto, ascienden a MXN\$1,071,956,176.19 (un mil setenta y un millones novecientos cincuenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 19/100 M.N.), a ser ajustados al momento de su disposición, cuyos recursos serán destinados al refinanciamiento, total o parcial, y/o a la reestructuración, de los financiamientos previamente contratados a que se refiere el párrafo I del presente, según como corresponda:

<b>Ente Público</b>	<b>Endeudamiento autorizado</b>
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora	Hasta por un monto de MXN\$317,027,696.67 (trescientos diecisiete millones veintisiete mil seiscientos noventa y seis pesos 67/100 M.N.)
Fideicomiso denominado "Progreso Fideicomiso Promotor Urbano Sonora"	Hasta por un monto de MXN\$379,480,615.40 (trescientos setenta y nueve millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos quince pesos 40/100 M.N.)
Fondo Estatal para la Modernización del Transporte	Hasta por un monto de MXN\$151,666,644.57 (ciento cincuenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.)
Televisora de Hermosillo S.A. de C.V.	Hasta por un monto de MXN\$54,166,724.00 (cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)
Fondo para Actividades Productivas del Estado de Sonora	Hasta por un monto de MXN\$169,614,495.55 (ciento sesenta y nueve millones seiscientos catorce mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 55/100 M.N.)

Lo anterior, de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Los recursos de los financiamientos que sean contratados por los Entes Públicos al amparo de este Artículo, deberán destinarse al refinanciamiento, total o parcial, y/o la reestructuración, de los siguientes financiamientos, respectivamente:

<b>Acreeedor</b>	<b>Deudor</b>	<b>Fecha de celebración</b>	<b>Importe original del Crédito (MXN)</b>	<b>Saldo al 30 de octubre de 2019 (MXN)</b>	<b>Fuente de pago actual</b>
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	Comisión de Agua Potable y alcantarillado del Estado de Sonora	7/10/2004	\$430,000,000	\$317,027,696.67	Monex F/1806 Participaciones federales: 2.50%
Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple	Fideicomiso denominado "Progreso Fideicomiso"	7/10/2004	\$515,000,000	\$379,480,615.40	Monex F/1806 Participaciones federales: 3.10%

	iso Promotor Urbano Sonora”				
Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.	Fondo Estatal para la Modernización del Transporte	24/7/2012	\$200,000,000	\$54,999,978.00	Monex F/1806 Participaciones federales: \$5,100,000
Grupo Financiero Mifel, S.A. de C.V.	Fondo Estatal para la Modernización del Transporte	28/3/2012	\$400,000,000	\$96,666,666.57	Monex F/1806 Participaciones federales: \$10,000,000
Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones	Televisor a de Hermosillo S.A. de C.V.	1/4/2015	\$90,000,000	\$54,166,724.00	Monex F/1753 Participaciones federales: 0.41%
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Fondo para Actividades Productivas del Estado de Sonora	7/10/2004	\$240,000,000	\$169,614,495.55	Monex F/1806 Participaciones federales: 1.40%

- II. En términos de lo establecido en los artículos 22 y 51, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como de la demás legislación aplicable, se autoriza a cada uno de los Entes Públicos para incurrir en endeudamiento adicional de hasta el 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto del financiamiento a contratar para la constitución de fondos de reserva, así como para liquidar primas, comisiones, costos y cualquier otra

erogación relacionada con el diseño, estructuración, contratación y/o reestructuración de los financiamientos, incluyendo, sin limitar aquellos relacionados con (i) la liquidación de los financiamientos objeto de refinanciamiento y/o reestructuración, tales como costos de rompimiento de fondeo y/o terminación de operaciones financieras derivadas, (ii) la terminación anticipada de las garantías de pago o soporte crediticio que se hubieren contratado en relación con dichos financiamientos, (iii) la celebración de Instrumentos Derivados (según como dicho término se define en el párrafo sexto siguiente), (iv) la contratación de Garantías de Pago (según como dicho término se define en el párrafo décimo siguiente), y (v) honorarios y gastos de calificadoras, asesores financieros, legales, fiduciarios y/o de fedatarios públicos. Lo anterior, en el entendido que, en caso de que no se incluyan Instrumentos Derivados y Garantías de Pago, el monto referido en el presente párrafo, con excepción de las cantidades requeridas para la conformación de los fondos de reserva, no rebasará el 1.5% (uno punto cinco) del monto del financiamiento a contratar, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de las Entidades Federativas y Municipios.

- III. Para realizar las operaciones de reestructuración y/o refinanciamiento, se autoriza a los Entes Públicos, por conducto de sus respectivos representantes, para contratar uno o más créditos con instituciones de banca múltiple o banca de desarrollo de nacionalidad mexicana, hasta por la cantidad autorizada en el presente Artículo 17 para cada Ente Público, respectivamente, en el entendido de que los financiamientos serán pagaderos en pesos, dentro de territorio nacional, por un plazo de hasta 20 (veinte) años, o su equivalente en meses y/o días, según corresponda, contados a partir de la fecha de la primera disposición de recursos de los financiamientos, respectivamente.

Las operaciones de refinanciamiento podrán establecer, entre otros términos y condiciones que determine cada Ente Público, amortizaciones de principal, iguales o crecientes, así como plazos de gracia para el pago de principal. Asimismo, los intereses que se convengan respecto de éstos podrán pactarse a tasa fija o variable. En este último caso, podrán celebrarse los Instrumentos Derivados que se estimen convenientes y necesarios para mitigar los riesgos de las variaciones en las tasas de interés.

Durante la vigencia de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de reestructuración, podrán modificarse los términos y condiciones pactados originalmente en los mismos, incluyendo, sin limitar las tasas de interés, en función de las condiciones del mercado o para cubrir o mitigar riesgos económicos o financieros

por variaciones en las tasas de interés, los plazos y el perfil de las amortizaciones respectivas, y las garantías y/o las fuentes de pago.

- IV. Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, se obligue solidariamente con los Entes Públicos, respecto del pago total y oportuno de las obligaciones de pago de dichos Entes Públicos al amparo de las operaciones de reestructuración y/o refinanciamiento, así como para que gestione, negocie, acuerde y celebre los convenios, contratos y demás documentos que sean necesarios o convenientes para instrumentar dicha obligación solidaria.
- V. Se autoriza a cada uno de los Entes Públicos, por conducto de sus respectivos representantes, y al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, para que gestione, negocie, acuerde y celebre los demás términos y condiciones que se estimen necesarios o convenientes para la celebración de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración materia del presente Artículo 17, y firmen y suscriban los convenios, contratos, títulos de crédito, valores, demás documentos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes a su juicio, respectivamente, incluyendo, sin limitar:
  - (a) la celebración y suscripción de contratos de apertura de crédito, convenios de reestructuración, convenios modificatorios y demás documentos o instrumentos similares o análogos;
  - (b) la suscripción de valores, pagarés u otros títulos de crédito, los que deberán prever que únicamente podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana;
  - (c) la celebración, modificación, renovación o extinción de operaciones financieras derivadas con objeto de mitigar riesgos económicos, financieros o de mercado relacionados con las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración celebradas en términos del presente Artículo 17, incluyendo, sin limitar, para mitigar riesgos de mercado relativos a las tasas de interés, así como la celebración de contratos de intercambio de flujos (*swaps*) o coberturas de tasa de interés (*caps*), hasta por los montos del saldo o principal de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración (los “Instrumentos Derivados”); lo anterior, en el entendido de que los derechos de los Entes Públicos y/o del Estado al amparo de dichas operaciones y contratos podrán ser afectados a los

fideicomisos o mecanismos a que se refiere el Artículo 17-VIII y, en su caso, compartir la fuente de pago de los financiamientos que están cubriendo;

- (d) la adopción de las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se consideren necesarias o convenientes;
- (e) la modificación, revocación o cancelación de instrucciones, notificaciones o avisos girados con anterioridad para la afectación de derechos o ingresos, o bien el otorgamiento y/o emisión de nuevas instrucciones, notificaciones o avisos, las que podrán tener el carácter de irrevocable, en relación con lo establecido en el presente Artículo 17-VII y VIII;
- (f) las promociones, avisos, instrucciones y registros que sean necesarios y/o convenientes ante autoridades, estatales y/o federales, incluyendo, sin limitar, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, tendientes o requeridos para llevar a cabo las operaciones autorizadas en este Artículo 17;
- (g) la constitución de fondos de reserva;
- (h) el otorgamiento de mandatos, revocables o irrevocables;
- (i) proponer, negociar y obtener de los acreedores bajo los financiamientos referidos en el Artículo 17-I o los que posteriormente sean celebrados al amparo del presente, de las instituciones que actúan o actúen como contrapartes de los Instrumentos Derivados o como fiduciarios de los fideicomisos conexos, cualesquiera autorizaciones, dispensas, renunciaciones de derechos o instrumentos o actos similares que sean necesarios o convenientes para realizar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración referidas en el presente Artículo 17;
- (j) celebrar las transmisiones, cesiones, mandatos, convenios de tercerización, convenios de comisión mercantil, o en general cualquier acto jurídico necesario o conveniente para la afectación o desafectación de sus ingresos o derechos a fin de dar cumplimiento a la autorización prevista en el presente Artículo 17;
- (k) la contratación de cualesquiera terceros que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo y celebrar los actos contemplados en este Artículo 17, y

- (l) la negociación y celebración, conforme a lo previsto en este Artículo 17, de cuantos términos y condiciones se estimen necesarios o convenientes para el cumplimiento de las disposiciones del presente.
- VI. La contratación de los financiamientos, Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago bajo este Artículo 17, se realizará mediante uno o varios procesos competitivos o licitaciones públicas, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de obtener las mejores condiciones de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y atendiendo a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos. Los aspectos no previstos en las disposiciones aplicables serán definidos por la Secretaría de Hacienda.
- VII. Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, siempre que, en todo momento, se respeten los derechos adquiridos de terceros, afecte y ceda irrevocablemente, como fuente de pago directa o alterna, garantía, o ambas, de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que, en su caso, se suscriban para instrumentar las operaciones de refinanciamiento, reestructuración, Instrumentos Derivados y/o las Garantías de Pago, que se celebren al amparo de este Artículo 17, hasta el 8.0% (ocho punto cero por ciento) de los derechos a recibir las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo los flujos de efectivo que deriven del mismo, o cualquier otro Fondo que lo substituya o complemente de tiempo en tiempo, pero excluyendo aquellos que corresponden a los Municipios del Estado, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos derechos e ingresos podrán afectarse a uno o varios fideicomisos o mecanismos a los que se refiere el párrafo IX siguiente.

Las afectaciones no podrán ser revocadas o revertirse a favor del Estado, a menos que se cuente con el consentimiento expreso y por escrito de las instituciones de crédito con las que se celebren los convenios, contratos, títulos de crédito y demás documentos, mediante los cuales se instrumenten las operaciones de refinanciamiento, reestructuración, Contratos de Cobertura y/o Garantías de Pago autorizadas en este presente Artículo.

Las afectaciones se entenderán válidas y vigentes, con independencia de que se modifiquen sus denominaciones o se substituyan por uno o varios nuevos conceptos que se refieran a situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las que dan origen a los derechos e ingresos cuya afectación se autoriza.

Asimismo, la Secretaría de Hacienda podrá desafectar, liberar, transmitir, ceder o por cualquier otro título legal transferir recursos previamente destinados o afectados al pago de los financiamientos señalados en el Artículo 17-I y/o de las obligaciones de pago derivadas de las operaciones que se autorizan en el presente Artículo 17, ajustándose al marco legal y contractual aplicable.

- VIII. Se autoriza al Estado para que, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, constituya uno o más fideicomisos irrevocables, de administración, fuente de pago y/o garantía, con carácter de fideicomitente y/o fideicomisario y para que, en general, utilice y celebre cualquier instrumento o mecanismo, necesario o conveniente, con objeto de garantizar y/o efectuar el pago de las obligaciones que se deriven de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de refinanciamiento, reestructuración, Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago, a ser celebrados al amparo del presente Artículo 17, incluyendo, entre otras, las garantías y/o mecanismos de pago, avales, obligaciones solidarias o mancomunadas.

Los derechos de los beneficiarios o fideicomisarios conforme a dichos fideicomisos podrán, a su vez, ser aportados por éstos a otros fideicomisos o bien cedidos a terceros en términos de la legislación aplicable.

En los fideicomisos que se constituyan al amparo de este Artículo se deberá estipular que, una vez que se hayan liquidado en su totalidad los financiamientos respecto de los cuales éstos sirvan como fuente de pago, así como, en su caso, los Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago, u operaciones asociadas a los mismos, revertirán al Estado los derechos y/o ingresos derivados de las participaciones presentes o futuras en ingresos federales del fondo general de participaciones que se hubiere afectado como garantía y/o fuente de pago directa o alterna, así como cualesquiera cantidades líquidas que existieran en las cuentas del fideicomiso correspondiente.

Asimismo, se autoriza a cada uno de los Entes Públicos, por conducto de sus respectivos representantes, y al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, así como, en su caso, a los Entes Públicos señalados en el presente Artículo 17, por conducto de sus respectivos representantes, para que lleven a

cabo cualesquiera actos necesarios al efecto, para que modifiquen o extingan fideicomisos constituidos como mecanismos de garantía y/o fuente de pago de financiamientos, incluyendo, sin limitar, la posibilidad de incrementar, reducir o desafectar, según resulte necesario o conveniente, los derechos e ingresos que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, así como para modificar, en lo conducente, los contratos que los documenten o, en su caso, los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos relacionados con aquéllos, de manera que pueda consolidar el servicio o pago de los financiamientos, en el entendido de que se deberá cumplir previamente con los requisitos aplicables establecidos en los instrumentos respectivos y de que deberán respetarse, en todo momento, los derechos de terceros.

Los Entes Públicos estarán autorizados para ser parte en dichos fideicomisos, como fideicomitentes y/o fideicomisarios.

Los fideicomisos que se constituyan o modifiquen en términos del presente Artículo no serán considerados fideicomisos públicos paraestatales y no formarán parte de la Administración Pública Paraestatal.

- IX. Se autoriza a cada uno de los Entes Públicos, por conducto de sus respectivos representantes, y al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, para que contraten directamente o, en su caso, instruyan al fiduciario de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago para que éste contrate, con cualquier institución o entidad financiera mexicana o, en su caso, modifique alguno existente, una o más garantías financieras o una o más garantías de pago, mecanismos de refinanciamiento garantizado u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio (las “Garantías de Pago”) hasta por un monto equivalente al 30% (treinta por ciento) de la totalidad de los financiamientos u obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura que se celebren en términos del presente Artículo 17.

El periodo de disposición de las Garantías de Pago será igual al plazo de los financiamientos garantizados y, adicionalmente, contarán con un periodo de amortización adicional de hasta una cuarta parte del periodo de disposición.

Se podrá pactar con la institución financiera que emita la Garantía de Pago correspondiente que dicha institución cuente con algún tipo de recurso contra el Estado y/o los Entes Públicos en los supuestos que, en su caso, se convenga. Asimismo, se autoriza a cada uno de los Entes Públicos, por conducto de sus respectivos

representantes, y al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, para contratar, bajo las mismas condiciones establecidas en este Artículo para las Garantías de Pago, el financiamiento derivado del posible ejercicio de dichas Garantía de Pago.

Los derechos de disposición del Estado y/o de los Entes Públicos al amparo de las Garantías de Pago referidas en el presente artículo podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

El Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, podrá afectar los ingresos y derechos suficientes mencionados en el Artículo 17-VII para el pago de tales Garantías de Pago.

- X. Anualmente, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, deberá prever en su iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas presupuestales necesarias para cubrir el pago de las obligaciones derivadas de los convenios, contratos, títulos de crédito, valores y demás documentos que se celebren o suscriban para instrumentar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración objeto del presente Artículo 17, incluyendo, sin limitar, accesorios legales y contractuales, así como los Instrumentos Derivados y/o las Garantías de Pago, hasta su total liquidación. Las partidas presupuestales antes señaladas serán autorizadas anualmente por el Congreso del Estado.
- XI. Los contratos y actos jurídicos, en general, que sean celebrados en ejecución y cumplimiento de este Artículo 17 deberán inscribirse, según resulte aplicable, en el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, así como en el Registro Estatal de Deuda Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado.
- XII. Se autoriza a cada uno de los Entes Públicos, por conducto de sus respectivos representantes, y al Estado, por conducto del Poder Ejecutivo y a través de la Secretaría de Hacienda, para que realicen las erogaciones que resulten necesarias y convenientes para pagar cualesquier comisiones, costos, honorarios, gastos, penas y pagos que, por cualquier otro concepto, llegaran a causarse con motivo de las operaciones y actos autorizados en este Artículo 17, respectivamente.

XIII. La presente autorización fue otorgada previo análisis de la capacidad de pago de los Entes Públicos, respectivamente, y la del Estado de Sonora, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con las operaciones de reestructuración y/o refinanciamiento que se contraten al amparo del presente Artículo 17, así como del otorgamiento de la garantía y/o fuente de pago que se constituirá en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y fue aprobado por al menos las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 6° Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado.

**Artículo 18°.-** Para los efectos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Hacienda del Estado, de las contribuciones para el Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, se estará a lo siguiente:

I. En sustitución de lo dispuesto en el artículo 289, para beneficio del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública y otras dependencias y entidades del Gobierno del Estado, se causará una cuota adicional sobre impuestos y derechos del Estado, equivalente a un 15% de su importe, con la finalidad de llevar a cabo construcción, rehabilitación y/o conservación de obras así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento, concertación de obra con la comunidad y para el financiamiento de las ampliaciones de gasto prevista en el capítulo De las Reasignaciones del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020.

II. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 292, la recaudación que por concepto de esta contribución se obtenga, será para financiar las ampliaciones citadas en la fracción anterior y para llevar a cabo construcción, rehabilitación y/o conservación de obras, así como el equipamiento asociado a las mismas, proyectos productivos, proyectos de asistencia social, acciones de fomento y concertación de obra con la comunidad, los cuales podrán ser ejecutados por las dependencias y entidades del Gobierno del Estado que cuenten con las atribuciones para dichos fines.

No podrá destinarse un porcentaje inferior al 35 por ciento de la recaudación de la Contribución, para la concertación de obra con los municipios del Estado.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor en todo el Estado el día 1° de enero del año 2020, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se faculta al Ejecutivo para que emita estímulos fiscales en donde se establezca el cobro anticipado de derechos, fortaleciendo la actividad económica de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Queda autorizado el Ejecutivo del Estado para que en caso de desincorporación de la Entidad del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, totalmente o en cualquiera de sus aspectos, proceda por conducto de la Secretaría de Hacienda a la aplicación de los gravámenes en suspenso a que esta Ley se refiere, a partir de la fecha en que surta efectos la declaratoria correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** En los informes trimestrales que el Gobierno del Estado rinda a la Legislatura Local por conducto de la Secretaría de Hacienda, en relación al estado y evolución que guardan las finanzas públicas estatales, éstos deberán contener un desglose detallado de cada uno de los conceptos establecidos en la presente Ley, debiéndose pormenorizar enunciativamente el comportamiento de los presupuestos de ingresos y demás conceptos a que se refiere el artículo 22-Bis de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Secretaría de Hacienda dará a conocer al Congreso del Estado la calendarización mensual estimada de los ingresos derivados de Participaciones Federales, así como la correspondiente a los Fondos de Aportaciones a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la publicación por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la información a que se refiere el Artículo 3º, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En virtud de que el marco jurídico federal posibilita que las entidades federativas puedan establecer impuestos cedulares al ingreso, sin contravenir sus compromisos en materia de coordinación fiscal, el Ejecutivo del Estado analizará sus posibles beneficios para la Entidad y, de estimarse pertinente, remitirá la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado.

En el caso de establecerse los citados impuestos cedulares al ingreso, dichos conceptos y sus rendimientos estimados se incorporarán en el apartado 1 del Artículo 1º del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** A partir de la fecha en que esta Ley entre en vigor, quedarán sin efecto las disposiciones de carácter general o particular que se opongan a lo establecido en la presente.

### **TRANSITORIO DEL DECRETO 110**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

### **A P E N D I C E**

**LEY No. 87; B. O. No. Edición Especial, de fecha 27 de diciembre de 2019.**

**Decreto 110; B. O. 31, sección II, de fecha 16 de abril de 2020,** que reforma el párrafo segundo y se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo a la fracción III del artículo 16.